Nº 231 — TOMO 312 8 DE DICIEMBRE DE 1987



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

63ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO Y EL ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO
(Presidente) (1er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 7 de diciembre de 1987.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana martes 8, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de facilidades para deudores comerciales, industriales y agropecuarios.

(Carp. Nº 985/87 - Rep. Nº 165/87)

2) Continúa la discusión particular del proyecto de ley de regulación de las zonas francas en el Uruguay.

(Carp. Nº 574/86 - Rep. Nº 136/87)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3) Por el que se establece que no están gravadas por el impuesto, las rentas derivadas por el ejercicio de profesiones universitarias, agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería y corredores de quiniela.

(Carp. Nº 995/87 - Rep. Nº 177/87)

4) Por el que se deroga el Decreto-Ley Nº 15.462, de 16 de setiembre de 1983 y se modifican varios artículos del Código Civil.

(Carp. Nº 387/85 - Rep. Nº 119/87)

5) Por el que se sustituye el actual texto del artículo 267 del Código Civil con la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 15.855, de 25 de marzo de 1987.

(Carp. Nº 897/87 - Rep. Nº 162/87)

6) Por el que se aprueba la adhesión de la República al Acta de Madrid, que constituyó la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Hispano-Luso-Americanos y Filipinas, como un organismo de Cooperación Jurídica Permanente de los países que integran esa comunidad y por la que propone asimismo la designación en cada país de un órgano nacional, que con carácter de permanente tenga a su cargo las relaciones con la Secretaría de la Conferencia.

(Carp. Nº 932/87 - Rep. Nº 176/87)

7) Por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques hecho en Londres el 23 de junio de 1969.

(Carp. Nº 950/87 - Rep. Nº 175/87)

8) Por el que las leyes que establezcan la necesidad o utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 32 de la Constitución de la República, deberán individualizar los inmuebles a expropiarse con indicación de su número de padrón, superficie aproximada, departamento y sección judicial de su ubicación.

(Carp. Nº 957/87 - Rep. Nº 170/87)

9) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para designar Fiscal de Corte al doctor Rafael Robatto Calcagno.

(Carp. Nº 956/87 - Rep. Nº 171/87)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN los señores senadores: **Batalla, Batlle, Capeche, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zanoniani, Zeballos, Zorrilla y Zumarán.**

FALTAN con licencia los señores senadores: **Aguirre y Posadas.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, esta abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 22 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 8 de diciembre de 1987.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para:

designar vocal de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) al Dr. Alberto Volonté.

(Carp. Nº 1006/87)

y para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Carp. Nº 1005/87)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica el sistema de pasividad policial referido a las pensiones generadas por el fallecimiento en Acto Directo del Servicio, actualmente reglado por el Decreto-Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983, en sus artículos 3º y 4º.

(Carp. Nº 1004/87)

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se fijan los horarios que habrán de regir durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 1987 y el 13 de marzo de 1988 para los funcionarios de la Administración Central.

por el que se sustituyen partidas y normas de ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

—Ténganse presentes.

La Presidencia de la Asamblea General remite notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

De la Administración Nacional de Puertos: relacionadas con la licitación restringida adjudicada a la firma "Ingenieros Consultores S.A." (Madrid) y con la adquisición directa de seis unidades marca Pony.

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: relacionada con la contratación directa para la construcción de un depósito en Costa Azul (Canelones).

Del Ministerio de Turismo: relacionada con la reiteración del gasto para publicidad durante la temporada 1986/1987.

Del Ministerio de Salud Pública: relacionada con contratación de vehículos.

Del Ministerio de Economía y Finanzas: relacionada con Orden de Entrega Nº 100.373.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas acusa recibo de la versión taquigráfica de la exposición formulada por el señor senador Luis B. Pozzolo, relacionada con el entorno histórico y realidad actual de Villa de Soriano.

—A disposición del señor senador Luis B. Pozzolo.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por el señor senador Raumar Jude, relacionada con los funcionarios restituidos.

—A disposición del señor senador Raumar Jude.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición escrita relacionada con carencias existentes en la ciudad de Paso de los Toros.

—A disposición del señor senador Juan Raúl Ferreira.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador A. Francisco Rodríguez Camusso, relacionadas con los conflictos laborales en la empresa textil "La Aurora".

—A disposición del señor senador A. Francisco Rodríguez Camusso.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor senador Gonzalo Aguirre Ramírez, relacionada con la cantidad de maquinaria necesaria para la ejecución de obras públicas.

—A disposición del señor senador Gonzalo Aguirre Ramírez.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado el proyecto de ley por el que se establece que la Corte Electoral conocerá en todo lo atinente a los actos y pro-

cedimientos electorales relativos a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública.

(Carp. Nº 994/87)

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado el proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, adoptado el 16 de noviembre de 1987, en Lima, Perú.

(Carp. Nº 997/87)

—Repártase.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Salud Pública relacionado con la distribución de los recursos de dicho Ministerio departamento por departamento;

y al Ministerio de Educación y Cultura con destino al CODICEN referente al monto de los recursos obtenidos por colectas, rifas, beneficios y donaciones por cada escuela y liceo de la República.

—Procédase como se solicita.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza la distribución y venta por cualquier establecimiento comercial de determinados productos para cuya venta el Ministerio de Salud Pública no exija receta profesional y se declara que la comercialización de anteojos y lentes no está comprendida en el giro de establecimientos farmacéuticos.

(Carp. Nº 1007/87)

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social."

4) PROYECTO PRESENTADO

"POR EL QUE SE AUTORIZA LA DISTRIBUCION Y VENTA POR CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE DETERMINADOS PRODUCTOS PARA CUYA VENTA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA NO EXIJA RECETA PROFESIONAL Y SE DECLARA QUE LA COMERCIALIZACION DE ANTEOJOS Y LENTES NO ESTA COMPRENDIDA EN EL GIRO DE ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hemos señalado infinidad de veces la necesidad imperiosa de que, en todos aquellos casos en los cuales no sea imprescindible, deben eliminarse los monopolios que el Estado tiene a su favor, por conspirar ello contra los intereses del país.

Pero si esa es, en nuestra opinión, una verdad incuestionable, mucho más lo es —si cabe— cuando el sistema monopólico se establece en privilegio de intereses privados. Obrando así, necesariamente, se vulnerarán intereses —también legítimos— de otros sectores de la sociedad.

Sólo razones muy poderosas podrían fundar el establecer un privilegio de carácter monopólico para un sector en perjuicio de otro. Parece obvio señalar que la libertad de comercio es de esencia, de principio del sistema democrático y así lo consagra la Constitución.

Dentro de ese orden de ideas, consideramos que el Decreto-Ley Nº 15.703 de 11 de enero de 1985 al disponer, en su artículo 1º, que la distribución, comercialización y dispensación de los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano, sólo puede efectuarse a través de establecimientos farmacéuticos, impone un monopolio que, en buena medida, carece de fundamento.

En efecto, en múltiples artículos en esa disposición comprendidos, no podrían invocarse razones sanitarias o higiénicas para restringir quiénes los pueden vender. Y esa restricción, en consecuencia, no sólo se torna violatoria de la libertad de comercio sino, además, lo que es más trascendente en la vida cotidiana, elimina de manera radical el sagrado derecho del consumidor de elegir a quien habrá de adquirir lo que desea.

No parece razonable que a las habituales angustias del consumidor, por el irracional equilibrio entre su ingreso y el precio de los bienes de uso diario, se le agregue un obstáculo más: debe comprar sólo donde el Estado quiera; no donde él lo decida.

Creemos, por lo tanto, que queda fuera de cualquier duda qué diversidad de artículos cuya venta se monopoliza por la norma referida —cosméticos, champú, pasta dentífrica, desodorantes, perfumes— deben volver al régimen general de la libertad de comercio.

Dentro del texto legal cuestionado también se dispone el sistema de venta monopólica para los medicamentos lo cual, también sin duda, aparece como razonable. Pese a ello, entendemos que aún en esta hipótesis, la norma exagera.

En efecto, existen medicamentos cuya expedición debe estar reservada a los establecimientos farmacéuticos que, podrían concretarse, en los que se exige receta profesional para adquirirlos. Pero otros, los que no requieren ese requisito, deben venderse en forma libre; señalamos, entre algunos, para demostrar el grado de exageración de la norma, los analgésicos, sales efervescentes, antiácidos, edulcorantes.

Es claro que la venta libre de esos artículos, no sólo no perjudica al consumidor (son envasados en laboratorios), sino que lo beneficia en forma evidente: basta pensar que cualquier habitante de un barrio montevideano sufriera un simple dolor de cabeza o malestar estomacal en horas de la madrugada, y el afectado deba comenzar una larga peregrinación para, primero, dirigirse a la farmacia más próxima donde leerá el tradicional aviso que le indicará la similar de turno y, luego, recorrer varias cuadras —en precarias condiciones físicas— para adquirir el medicamento.

Se excluye, además, de la norma legal cuestionada lo relativo a las ópticas: ni su profesión ni la comercialización de anteojos, lentes, armazones y cristales pueden quedar comprendidos dentro del giro de los establecimientos farmacéuticos.

No se descuidan, además, los elementos de control indispensables para el tipo de actividad que queremos regular.

Montevideo, 8 de diciembre de 1987.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase la distribución y venta por cualquier establecimiento comercial, de cosméticos y profilácticos. Asimismo regirá dicha autorización para aquellos analgésicos, sales efervescentes, antiácidos y edulcorantes, para cuya venta el Ministerio de Salud Pública, no exija expresamente por resolución fundada, receta profesional.

Dicho Ministerio podrá extender a otras sustancias, elementos o dispositivos terapéuticos, la autorización establecida en el inciso precedente.

Art. 2º — Los establecimientos que distribuyan y vendan las sustancias, elementos o dispositivos referidos en el artículo anterior, estarán sujetos a las inspecciones del Ministerio de Salud Pública a fin de verificar el origen, conservación, higiene y calidad de los mismos. Dicho Ministerio podrá disponer el decomiso de las sustancias, elementos o dispositivos que no cumplan con los requisitos que el mismo establezca para proteger la salud de la población, pudiendo además, disponer multas de 5 a 500 Unidades Reajustables, según la gravedad de la infracción.

Art. 3º — Declárase que la profesión de óptico y la comercialización de anteojos, lentes, armazones y cristales aplicables al ser humano con fines terapéuticos y protectores de su aparato visual, no está comprendida dentro del giro de establecimientos farmacéuticos, sino que está sujeta a la regulación que en forma independiente, haya establecido o estableciere el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4º — Publíquese, etc.

Montevideo, 8 de diciembre de 1987.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

5) COMISARIA DE MUJERES. Su creación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Cersósimo, Lacalle Herrera, Ferreira y Zanoniani, en ese orden.

Tiene la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: esta es la tercera vez que nos vamos a ocupar del tema de la creación de la Comisaría de Mujeres.

En esta ocasión lo hacemos en función de haberse celebrado el 25 de noviembre último, el "Día Mundial de Protesta por la Violencia Contra la Mujer". Esto nos da la oportunidad de replantear un problema que entendemos debe ser solucionado a la mayor brevedad.

Por parte del Consejo Nacional de Mujeres se realizó una guía informativa sobre el particular. Se trata, como se ha dicho, de un trabajo serio sobre un tema del que mucho se ha hablado en términos sensacionalistas y noticiosos, porque todos los días nos enteramos, a través de los medios de difusión y de otros de la misma naturaleza o de análogo carácter, de que una mujer o una niña ha sido sometida y que el "monstruo" ha sido llevado a prisión.

En la sesión del día 2 de setiembre de 1986 reclamamos —y lo reiteramos en la de 11 de agosto de 1987— la creación de esa Comisaría de Mujeres que tendría la finalidad, entre otras, que vamos a explicar de inmediato con más detalle, pero que conlleva, indudablemente, el propósito que ha sido expresado al conmemorarse el "Día Mundial de Protesta por la Violencia Contra la Mujer".

Como dijimos, habíamos puesto de manifiesto esta iniciativa en el año 1969, cuando ocupábamos la titularidad del Ministerio del Interior y no nos fue posible concretar aquella aspiración por los motivos que hemos expresado en otras intervenciones. Oportunamente se informó en nuestro país sobre el éxito que, en San Pablo, tuvo la inauguración de la primera comisaría de mujeres, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social. El éxito fue de tal magnitud que, en el espacio de pocos años, se fue disponiendo la instalación de las mismas en la mayor parte de los Estados de Brasil. En aquella oportunidad ponderamos ese propósito —y lo reiteramos ahora— que fue, sin duda, el resultado de la reinvindicación de las mujeres, una victoria global de los movimientos feministas que sensibilizaron a la opinión pública y que podrían haber corrido el riesgo de desaparecer si no se adoptaba una decisión inmediata como lo dijimos entonces y lo repetimos actualmente.

También manifestábamos nuestro deseo de que una experiencia similiar fuera posible llevarla a cabo y muy pronto en nuestro país, para que éste —que ha exhibido la característica de destacarse a nivel mundial en virtud de lograr importantes beneficios sociales— no quedara relegado en un sector como el de la mujer, que es vital y decisivo en una sociedad democrática como la nuestra.

Fundamentalmente, cuando realizamos la exposición de 2 de setiembre de 1986 apartamos una serie de datos y detalles en lo que tiene relación con los beneficios específicos que encerraba una iniciativa de tal naturaleza, con los importantes logros alcanzados en Brasil. Dicha exposición y la de 11 de agosto de 1987 fueron comunicadas al Ministerio del Interior, cuyo titular manifestó, en cuanto a la primera, con fecha 17 de octubre de 1986, en Oficio 92/86, lo siguiente: "Al respecto, corresponde establecer que esta Secretaría de Estado se ha puesto en comunicación, por la vía diplomática correspondiente, con

las autoridades policiales de la referida ciudad de Brasil..." —o sea, San Pablo— "...a los efectos de recabar toda la información que resulte útil para la creación propiciada".

Transcurrió todo este tiempo, desde setiembre de 1986 a la fecha —a pesar de la reiteración de 11 de agosto de 1987— y no pudo concretarse esa aspiración, que es muy importante y, sobre todo, de inapreciable oportunidad a los fines que nosotros hemos expuesto mediante aquellas manifestaciones que formulamos en las fechas indicadas. Hoy las reiteramos, al decir que la Comisaría de Mujeres, en los dos años de su existencia en Brasil —fue creada en 1985— prestó servicios a más de 100.000 mujeres. Cuando no es posible solucionarles sus problemas, a éstas se las deriva al lugar concreto al que deben ocurrir. De acuerdo con lo consultado, el 80 % de los casos corresponde a los delitos de agresión física y el 20 % restante, a violaciones que no siempre son denunciadas ya que, por prejuicios o sensibilidad, las víctimas prefieren mantener ocultos tales hechos.

Debemos decir —remitiéndonos concretamente a aquellas manifestaciones que formulábamos entonces— que en la actualidad más de 16 Estados brasileños cuentan con comisarías desempeñadas por mujeres y para éstas, en las que se atiende a más de 500 mujeres cotidianamente y, en principio, se ha constatado una disminución de la violencia en más de un 30 %.

A esto obedece el nuevo planteamiento que hoy formulamos y como homenaje, además, al "Día Mundial de Protesta por la Violencia Contra la Mujer", que se celebró el 25 de noviembre, como hemos dicho. Al apoyo inicial de la prensa brasileña, se sumó la de los Estados Unidos y la de Japón; ahora, hay intentos en Europa y en Alemania Federal, concretamente, para que la instalación de reparticiones de la naturaleza de las que indicamos se haga efectiva.

Advertimos que quienes en un principio dudaban de su eficacia, hoy son los principales impulsores de este tipo de logros en la forma que hemos puesto de manifiesto. El Congreso Nacional de Mujeres ha considerado la aludida experiencia paulista como muy positiva y está realizando esfuerzos para trasladarla al Uruguay, por lo que es necesario que insistamos nuevamente en aquel propósito que nos animó en 1969 y que trajimos al seno del Cuerpo, remitiéndolo a la consideración del Poder Ejecutivo en las fechas señaladas.

Hubiéramos querido que esa creación se hubiera dispuesto para el 25 de noviembre último pero —como bien lo recordaba hace pocos días la señora Presidenta del Congreso Nacional de Mujeres— aunque este 25 de noviembre no pudo llevarse a cabo la inauguración de una dependencia de la naturaleza de la que propiciamos, tanto aquellas mujeres como nosotros no perdemos la esperanza de que pueda realizarse en fechas posteriores —por eso es que planteamos esta aspiración antes de que finalice el actual período legislativo— y una de las que podría indicarse es el próximo 8 de marzo de 1988, oportunidad en que se celebra el "Día Internacional de la Mujer".

A esos efectos y por lo que ha significado la instalación de este tipo de dependencias en otras partes del mundo, con el propósito de que presten un señalado servicio a quienes van dirigidas, y con el objetivo de recoger experiencias que han sido absolutamente conducentes, sumamente positivas y de larga data en los lugares que hemos mencionado, solicitamos, nuevamente que el texto de la versión taquigráfica de esta exposición se envíe al Poder Ejecutivo, con destino al Ministerio del Interior.

En esta oportunidad esperamos lograr un mejor resultado que el obtenido en ocasión de las exposiciones de 2 de setiembre de 1986 y de 11 de agosto de 1987, y, como consecuencia de ello, que antes del 8 de marzo de 1988 —que, reiteramos, es el "Día Internacional de la Mujer"— puedan estar dispuestas la creación y el funcionamiento de la Comisaría de Mujeres en el Uruguay, por lo que venimos bregando desde el año 1969.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cersósimo.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) BARRIO PROGRESO DE BELLA UNION. Carencia de agua potable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Ocuparemos el tiempo de la hora previa para reflejar un planteamiento que se nos formulara días pasados en Bella Unión, departamento de Artigas, por los integrantes de la Comisión de Vecinos del barrio Progreso, ubicado en esa importante y creciente localidad. Dicha Comisión está presidida por el señor Roger Mendoza y su secretario es el señor Washington Cantos.

Tuvimos oportunidad de visitar el barrio y entre muchos de los planteamientos se nos formuló uno por el cual siempre tuvimos particular preocupación: es la posibilidad de tener agua potable. Quienes contamos con ese servicio no nos damos cuenta de la diferencia que hace, en cuanto a la calidad de vida, el poder contar con el líquido elemento para todos los fines de la vida diaria y doméstica. ¡Qué diferencia de confort hace! Nada sustituye al agua como prioridad para poder vivir de determinada manera, porque la iluminación se puede obtener por otra vía.

Este barrio, que tiene sesenta viviendas ocupadas y veinticinco en tren de ser construidas, está enmarcado por la Ruta 3, General Artigas, y las calles Salto y Oficial 7, y está situado al norte de Bella Unión. Esta ciudad va creciendo en virtud de un impulso empresarial importante. Allí los servicios muchas veces no van acompasando el ritmo de crecimiento del lugar. En este fraccionamiento vive gente de trabajo y tiene por la periferia de las calles indicadas una cañería de OSE. Esta cañería, que va para el barrio Las Piedras, se ha detenido en su construcción. Los vecinos sostienen que harían falta unos pocos metros para poder hacer la conexión de ese gran caño con el servicio de agua. Seguramente no han de ser más de 200 metros la distancia más larga que deba recorrerse para que todo el barrio tenga el líquido elemento. Estuvimos mirando "in situ" la ubicación del extremo hasta el cual

llega el agua, y pensamos que no sería dificultoso realizar la conexión de red.

Los vecinos saben que las cosas, a veces, no son posibles en todo su alcance, y, ante la inminencia del verano, proponen otras dos soluciones. Una de ellas, de emergencia, sería conectar un par de cañerías que permita que en las esquinas del fraccionamiento haya canillas de agua potable, solución que en muchos poblados del interior es el primer paliativo para que las amas de casa tengan que ir solamente hasta la esquina a fin de obtener agua para la utilización diaria. Dada la inminencia del verano, sería una solución porque es cuando se hace más notoria la falta de agua.

Además, quizás el caudal de agua que llegue a esa altura de la ciudad no sea demasiado abundante; entonces, los vecinos señalan que a unos metros del fraccionamiento hay un baño de ganado, propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca —para los controles sanitarios que son de conocimiento de los señores senadores— que tiene un pozo de agua con un caudal de 30.000 litros por hora. Eso auxiliaría la cantidad de agua que ingresa a la cañería.

Por supuesto que los técnicos de la OSE van a saber mucho mejor que yo —y que cualquiera de nosotros— cuáles son las soluciones, pero pienso que están al alcance de la mano. La gente del barrio Progreso nos solicitó que nos hiciéramos eco de su planteamiento ante las autoridades respectivas.

Oportunamente, vamos a pedir que se vote esta solicitud para dirigirla a la OSE.

7) EDUCACION SECUNDARIA. Examen de ingreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro asunto puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pasando de un tema a otro, quería hacer una mención a un pequeñísimo inconveniente, aunque los problemas menores solucionados, mejoran la calidad de vida de la población.

Este planteo tiene que ver con la educación. Es notoria la diferencia que hay entre determinado tipo de colegios privados y la enseñanza pública, en el llamado examen de ingreso. Recuerdo que he oído al señor senador Ubillos ocuparse de este tema en la Legislatura de 1972, lamentablemente trunca.

Los alumnos de los colegios privados no habilitados tienen que dar una prueba de suficiencia —que es el examen de ingreso— al terminar los años de primaria. Creo que algún día tendremos que eliminar ese examen, porque la idoneidad de los maestros hoy día corre pareja. Pienso que no son mejores ni peores los maestros que actúan en la enseñanza primaria privada que los de la pública. Además, la habilitación implica que hay un mínimo de conocimientos técnicos. Pero ocurre un pequeño problema psicológico que me tocó vivir en mi calidad de padre de alumnos que tienen que dar examen de ingreso y que podría solucionarse.

Ese examen es tomado fuera del colegio al que asiste el alumno. A los 12 años se encuentra ante ese día crucial, en que por primera vez va a tener que enfrentarse a una decisión de terceros sobre su vida, y se le manda al liceo indicado.

La solicitud es que los exámenes de ingreso se tomen en los propios institutos donde el alumno recibe la educación y que concurran quienes los van a examinar. Entonces, el estar en el mismo ambiente, en el mismo hábitat donde se han desempeñado durante el año, va a evitar el trauma del traslado, que, a veces, va en desmedro de los conocimientos y que a los padres nos agrega, entre tantos "onus" de la paternidad, un problema más. Creo que esto tiene fácil solución y que las autoridades de Secundaria van a comprender que hasta es más fácil trasladar los tres, cuatro o cinco profesores a cualquiera de los colegios que llevar todos los chicos hasta un entorno que les es ajeno para pasar las pruebas.

Por lo expuesto, sugiero que la versión taquigráfica de estas palabras pase a las autoridades de Secundaria que, seguramente, para el año que viene, podrán tomar las providencias y tanto los profesores como los alumnos se ahorrarán algunos de los problemas que origina el examen de ingreso.

En ese sentido, solicito que se envíe la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición a las autoridades de OSE y la segunda a la Administración Nacional de Educación Pública, con destino al Consejo de Educación Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

8) ROCHA. Puerto de aguas profundas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zanoniani.

SEÑOR ZANONIANI. — Señor Presidente: me voy a referir a lo que podríamos denominar política de puertos y a la necesidad de que se le otorgue la prioridad que el desarrollo nacional exige.

Hemos observado durante el decurso de muchos años, cómo languidecen los puertos del Litoral en el interior de la República y, a su vez, como es de conocimiento de los integrantes del Cuerpo, se constatan las dificultades operativas del puerto de Montevideo y su insuficiente funcionamiento. Esto constituye un hecho conocido, que se agrava en la medida en que lo comparamos con el puerto de Río Grande. Se puede concluir que los costos operativos son muy inferiores, pues, prácticamente, los del puerto de Montevideo duplican los de Río Grande, y en lo que se refiere al tiempo que demandan las operaciones, se podría afirmar que se triplica en el de Montevideo.

Se trata entonces de un puerto no competitivo, en un mundo que cada vez lo es más. Esto puede traer como

consecuencia, y ha sido así, que para la exportación de nuestros productos los exportadores piensen, por razones obviamente económicas, hacerlo a través del puerto de Río Grande. También se ha hecho, por ser mucho menos onerosas, importaciones a través del puerto de Buenos Aires.

Si bien es cierto que esto nos llevaría a la necesidad de revitalizar el funcionamiento de nuestros puertos y tecnificarlos en el mayor grado posible, igualmente nos hace ver la necesidad de que nuestra costa atlántica, específicamente en Rocha, de una vez por todas, tenga un puerto de ultramar de aguas profundas.

A pesar de tratarse de una necesidad notoria y que muchas veces se ha hablado sobre el tema, esa obra no se realizó.

A través de las informaciones periodísticas, hemos observado el entusiasmo que hay para un sector importante del Gobierno y lo que representa la factibilidad del puente Colonia - Buenos Aires, pero debemos precisar, recalcar y anotar que para muchos es de total evidencia —por lo menos para nosotros— que no hay nada más importante para el país, sobre todo en este momento en que hay proyectos que se están tratando de aprobar para cambiar su fisonomía y hacer una nación donde todos los uruguayos tengan las mismas posibilidades, que antes que el nuevo puente Colonia - Buenos Aires, sería interesante que se concretara la construcción de un puerto de aguas profundas en Rocha. Naturalmente, habrá de constituir una fuente de trabajo extremadamente importate y, además, será de gran atracción, por los servicios que brindará no solamente para nuestro Uruguay, sino para Argentina, Paraguay y Bolivia.

Queríamos precisar esto porque lo entendemos muy importante. Todo aquello que signifique concretar obras que impulsen el desarrollo nacional y fuentes de trabajo, considero que siempre es de interés.

Por lo tanto, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

9) JOAQUIN SUAREZ. Departamento de Canelones. Construcción de un liceo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: días pasados me visitó una delegación de padres de alumnos liceales de Joaquín Suárez, localidad del departamento de Canelones, cuyo liceo tiene una zona de influencia habitada por aproximadamente 10.000 personas.

El 25 de agosto de 1970, o sea, hace más de 17 años, se colocó la piedra fundamental del liceo en un predio donado por la entonces Intendencia Municipal de Canelones. El liceo nunca fue construido, pero, sin embargo, comenzó a funcionar en locales cedidos por el Colegio San Francisco de Asís. Posteriormente, a medida que el alumnado fue creciendo, los estudiantes debieron ser trasladados a un local de escuela pública donde funcionan en la actualidad, y junto con el liceo, las escuelas Nos. 124 y 228. La construcción de este liceo se ha planteado a través de distintos y sucesivos ejercicios, figurando como obra a realizarse, pero a último momento y sin manifestación de causa alguna, ha sido postergada. Prácticamente, desde el año 1981 figuró dentro de los planes estatales, pero sin embargo no llegó a construirse. Tenemos entendido que actualmente figura en los planes de 1988.

Para su funcionamiento, el liceo utiliza diez aulas de la escuela y tres salones cedidos por el cura párroco, que quedan a varias cuadras del local escolar.

Parece imperioso que se solucione la construcción del liceo para solucionar problemas de capacidad locativa. En este momento, hay clases con más de cincuenta alumnos. Tanto es así, que se teme que para el año próximo no habrá forma de recibir a los alumnos de esa zona de influencia del liceo; por lo tanto, las inscripciones van a ser limitadas. El local funciona en el horario de 17 y 30 a 22 horas, incluyendo las clases de compensación. En época invernal, en horas de la noche, muchos alumnos deben recorrer a pie caminos rurales de hasta cinco kilómetros.

Por otra parte, es necesario señalar que no hay biblioteca, sala de profesores ni laboratorio. Hay dos baños que se utilizan diariamente por 1.400 alumnos, si se incluyen los de las escuelas que funcionan en el mismo liceo. Los bancos que se usan son los de la escuela, que, por supuesto, no soportan el peso de los jóvenes ni se adaptan a ello.

A esto se debe agregar lo que significa el efecto sicológico negativo para un adolescente que, luego de terminar la etapa de primaria, tiene que volver, quizás, a la misma aula y al mismo banco para continuar con su educación. La falta de aulas y de laboratorios no permite impartir la orientación científica ni la biológica; sólo se dicta la humanística hasta 5º año.

En consecuencia, resulta imperioso contar con cuatro aulas más para el año próximo a fin de dictar el 6º año en una de las aulas y con las restantes descongestionar las superpobladas.

Para todo el esfuerzo que se requiere, la Asociación de Padres está dispuesta a colaborar y trabajar con ahinco. No tenemos dudas que todas las asociaciones de padres y alumnos del país colaboran permanentemente.

Por último, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA. Se sustituye el inciso 2 del literal A) del artículo 2º del Texto Ordenado 1987.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Comprendo la importancia que tienen los dos primeros temas del orden del día, que desde hace largo tiempo se están discutiendo en el Senado, pero voy a distraer unos minutos la atención del Cuerpo para pedir que se trate como urgente el asunto que figura en tercer término del orden del día. Se trata de un solo artículo que viene informado por la Comisión de Hacienda. Cuando pasaron los temas de las normas tributarias a la Cámara de Representantes, fue omitido en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Solicito, señor Presidente, que este asunto se trate como urgente a fin de que la Cámara de Representantes pueda considerarlo junto con los otros temas que he mencionado.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para ocuparme del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente. el señor senador Senatore, que es entendido en temas impositivos, nos señalaba que si no se vota este proyecto de ley antes de final del Ejercicio, como se tributa por Ejercicio, puede dar lugar a distintas interpretaciones.

Es un proyecto de ley de un sólo artículo, con el que estamos todos de acuerdo. Si se votara inmediatamente, podría comunicarse a la Cámara de Representantes en tiempo suficiente como para que ella también lo apruebe y no tengamos dificultades tributarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ubillos para alterar el orden del día y pasar a considerar —declarándolo urgente— el asunto que figura en tercer término.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia se acaba de votar: "Proyecto de ley por el que se establece que no están gravadas por el impuesto, las rentas derivadas por el ejercicio de profesiones universitarias, agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería y corredores de quiniela. (Carp. Nº 995/87 - Rep. Nº 177/87)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 995/87
Rep. Nº 177/87

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — La Comisión de Hacienda —hemos hecho una consulta informal con algunos de sus miembros— quiere plantear una situación un poco bizarra.

El repartido 139 de octubre de 1987, "Normas en materia tributaria", vivió una vida parlamentaria un poco particular, porque fue traído al ámbito del Senado cuando estábamos analizando la Rendición de Cuentas, con el fin de que consideráramos el primer artículo que tenía relación con los combustibles.

Todos sabemos el resultado de esa votación; pero quedaba una serie de artículos de meros ajustes tributarios que fueron analizados por la Comisión y traídos al Cuerpo.

En ella, aunque lo tratamos, no pudimos incorporar al proyecto de ley lo relativo a la desgravación de las actividades de profesores universitarios, agentes de papel sellado, timbres, etcétera, porque estábamos en el interin entre la Rendición de Cuentas aprobada y el veto del Poder Ejecutivo sin que hubiera una resolución sobre este aspecto.

Ha pasado la circunstancia política en que el Senado no quería prejuzgar sobre lo que estaba en trámite. En consecuencia, señor Presidente, nos encontramos con el siguiente caso: contamos con la iniciativa del Poder Ejecutivo y tenemos voluntad de la Comisión que, por unanimidad, resolvió que iba a aprobar este proyecto cuando fuera viable políticamente, por lo que me permito sugerir, si los demás miembros de la Comisión a los que no hemos consultado están de acuerdo, que se coloque este proyecto en el primer lugar del orden del día de la sesión del martes próximo.

Repito que se trata de un solo artículo, que tiene Mensaje del Poder Ejecutivo, que ha sido discutido por la Comisión, que está informado por ella y que, por lo menos, tiene una amplísima mayoría. Esta iniciativa establece que no están gravadas por el impuesto las rentas derivadas por el ejercicio de profesiones universitarias, agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería y corredores de quiniela.

Formulo moción en ese sentido, con el fin de salvar esta omisión que, por las circunstancias antedichas se produjo.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Se va a votar la moción del señor senador Lacalle Herrera para que este asunto se trate en primer término del orden del día de la próxima sesión ordinaria del Cuerpo.

(Se vota:)

—24 en 25. **Afirmativa.**

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Sustitúyese, desde su vigencia, el inciso 2) del literal A) del artículo 2º del Título 4 del Texto Ordenado 1987 por el siguiente:

"No estarán gravadas por el impuesto, las rentas derivadas de actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión, por profesionales universitarios con título habilitante, agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería y subagentes de loterías y quiniela."

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Miembro Informante, **Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Dardo Ortiz, Luis A, Senatore.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — La modificación que se propone parece que está de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo quiere. Se pretende que en lugar de expresarse "agentes de lotería y quiniela" se diga "agentes de lotería y subagentes y corredores de quiniela". Pienso que esto se adecua más a la realidad.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — La modificación que se propone a este artículo y que se refiere a los agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería y subagentes de lotería y quiniela, entiendo que es una redacción más adecuada con la realidad.

Si no se votara esta disposición, como lo adelantó el señor senador Lacalle Herrera, habría dificultades en la tributación correspondiente al ejercicio.

Lo que quiere el Poder Ejecutivo es comprender aquí el problema que plantea la tributación al IRIC de los agentes de papel sellado y timbres que tienen una comisión ajustada. Si no se los exonerara de ese impuesto, habría que aumentarles la comision.

Si se aprobara este proyecto antes de la finalización del ejercicio, puesto que este es anual, no pagarían el impuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene una observación que se permite consultar, puesto que el texto dice que se sustituye desde su vigencia el inciso tal del Texto Ordenado; sin embargo, normalmente, a éste se le incorporan las nuevas normas. Queda claro que se sancionó la ley y que después se incorporó al Texto Ordenado.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — El Mensaje está redactado de esa forma, y por algo será. En realidad, señor Presidente, nosotros no tenemos ningún inconveniente en este aspecto.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Esto significa, simplemente, darle efecto retroactivo por parte del Poder Ejecutivo. Según su iniciativa, el artículo incluye, desde su vigencia, a los agentes de papel sellado, que no estaban comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lo entiendo de la misma manera. Digo que cuando expresamos en la ley del año tal "desde su vigencia", sabemos qué retroactividad estamos dando; pero acá no lo conocemos, puesto que este artículo pudo haberse incorporado al Texto Ordenado en el año 1987, pero la ley puede ser del año 1986, 1985 ó 1984.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Lo que pasa es que la propia ley establece la referencia al Texto Ordenado, que se va adecuando, año a año, con las distintas modificaciones. Desde luego que el señor Presidente tiene razón al expresar que la disposición que exonera a los profesionales universitarios no es de este año, sino que es anterior.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Quiero dejar alguna constancia porque este artículo hace referencia a un tema muy recurrente en materia impositiva, en lo que va del período.

Tengo la impresión de que, por lo menos en dos oportunidades —si no fue en tres— en ocasión de Rendiciones de Cuentas y del Presupuesto General, se discutió sobre el alcance del artículo cuya modificación tenemos delante.

Nosotros entendemos —y así lo entendió el Parlamento en la última Rendición de Cuentas, cosa que ya había hecho en otras— que por una razón meramente interpretativa, tanto quienes hoy quedan exentos por esta norma, como quienes no lo están porque en forma errónea el Poder Ejecutivo así lo entiende, están a cubierto del pago de este impuesto.

Queremos dejar bien claro que esto no significa que el Poder Ejecutivo en la próxima Rendición de Cuentas, o en cualquier circunstancia en la cual podamos, nuevamente, insistir en una tesis que nos parece elemental, nos pueda argumentar —es por eso que lo decimos muy específicamente para que figure en la versión taquigráfica— que habiendo recibido este agregado como necesario para declarar la exención, la norma interpretativa que había sostenido el Parlamento no era correcta y razón tenía el Poder Ejecutivo.

Que quede muy claro que como no estamos dispuestos a que queden de rehenes, por una disputa entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los constituyentes que están mencionados en este proyecto de ley, lo aceptamos y vamos a votarlo favorablemente.

Sin embargo, repito, a nuestro juicio, es innecesario; adquirió tal calidad previamente aun cuando el Poder Ejecutivo hace una errónea interpretación de la ley. Ahora pretende declarar exentas estas actividades que, en nuestra opinión, ya lo estaban. No voy a reiterar toda la argumentación que, incluso, se hizo en Sala en oportunidad de examinarse la Rendición de Cuentas y que, naturalmente, terminó en el veto del Poder Ejecutivo. Digo "naturalmente", por el hábito del Poder Ejecutivo y no porque estuviera en la esencia de la disposición.

Esa era la constancia que queríamos dejar. Esto no da mérito ni razón al Poder Ejecutivo para suponer o descartar la interpretación que el Parlamento ha hecho de la norma en general y no en particular, como hace acá el Poder Ejecutivo en su Mensaje.

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Frente a la aclaración que realiza el señor senador García Costa, en nombre de la bancada del Frente Amplio quiero manifestar que el hecho de que se vote este artículo no significa que renunciemos a la interpretación y a las modificaciones que propusimos, junto con el Partido Nacional, durante la consideración del Presupuesto y la Rendición de Cuentas.

Para mí, esto es, simplemente, resolver un problema en cuanto a la definición de empresa gravada y eso ocurre por la amplitud que tiene el primer inciso de este artículo que estamos tratando.

Frente a la puntualización realizada por el señor senador García Costa en nombre del Partido Nacional, señalo que la recojo y la hago mía porque no podemos quedar atados a esta disposición que votamos en este momento ni al criterio que la informa.

En ocasión de la llegada del Mensaje y de la consideración de la disposición por parte de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, yo me opuse a la misma por la sencilla razón de que todavía no estaba vetada ni había perdido su posible vigencia la norma aprobada por el Senado. Posteriormente, el Poder Ejecutivo la vetó, no se levantó el veto por parte de la Asamblea General y ahora queda un artículo que sin este agregado sería motivo, nuevamente, de interpretaciones que entendemos no corresponden.

Esa era la aclaración que quería hacer en nombre del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas oportunamente por el señor senador Lacalle Herrera.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Sustitúyese, desde su vigencia, el inciso 2º del literal A) del artículo 2º del Título 4 del Texto Ordenado 1987 por el siguiente:

"No estarán gravadas por el impuesto, las rentas derivadas de actividades desarrolladas en el ejercicio de su profesión, por profesionales universitarios con título habilitante, agentes de papel sellado y timbres, agentes de lotería, subagentes y corredores de loterías y quiniela."

Art. 2º — Comuníquese, etc."

11) REFINANCIACION DE LA DEUDA INTERNA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figuraba en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece un régimen de facilidades para deudores comerciales, industriales y agropecuarios. (Carp. Nº 985/87 - Rep. Nº 165/87)."

(Antecedentes: ver 52ª S.O. y 58ª S.O.E.)

—Continúa la discusión del artículo 1º, que había sido objeto de reconsideración.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Después de un trámite bastante anormal, el Senado se aboca a considerar los proyectos de refinanciación que han traído los senadores de la oposición. Frente a ello quiero hacer una aclaración, aunque sea reiterativo de lo que ya dijimos el día que se trató este problema. Pero creo que es absolutamente necesario hacerlo para que quede fijada con toda claridad la posición de la bancada colorada.

En primer término, en el momento en que se votó la ley de refinanciación hubo un real compromiso político entre todos quienes la votamos, en el sentido de no modificarla. No obstante, en el día de hoy un grupo de senadores, que en aquel momento votó la ley y asumió ese compromiso, trae a Sala un proyecto de ley modificando la referida norma aprobada en aquella oportunidad.

Esta es una aclaración que conviene hacer porque pensamos que las cosas deben quedar en claro. Entendemos que un compromiso es eso, un compromiso, y por él dimos una gran tranquilidad a toda la plaza financiera. Sin embargo, al traer este tema nuevamente al seno del Cuerpo, lo que se hace es contribuir a llevar a esa plaza cierta incertidumbre.

En segundo lugar, creemos que el artículo 12 de la Ley de Refinanciación facultaba al acreedor y al deudor a pactar mejores condiciones que las fijadas por la propia ley. Esas condiciones en aquel momento las podían pactar acreedores que eran, en un buen porcentaje, bancos particulares y, en otro, el Banco de la República, aunque en una medida muy inferior a la que hoy asume dentro de la plaza financiera, esta institución. Es así que hoy, en momentos en que el Banco de la República tiene la casi totalidad de las carteras de aquellos deudores, se intenta modificar la ley.

La otra consideración que cabría hacer sobre este mismo punto es que en aquella circunstancia las condiciones económicas eran claramente más desfavorables a las de hoy. Además, el otro motivo, que parecería mover a quienes presentan el proyecto, es que actualmente la plaza financiera está notoriamente mejorada respecto de aquel momento.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que el señor senador padece de una equivocación; quizá también la puede haber padecido la Mesa cuando puso en consideración este tema.

En realidad, el señor senador se está refiriendo a un proyecto que modifica la ley y ese es uno de ellos. En cambio, nosotros habíamos reconsiderado el primer proyecto, que tenía sólo un fin interpretativo de la ley. Me temo que el señor senador Terra Gallinal ha confundido los proyectos.

En consecuencia, señor Presidente, creo que lo que debemos tratar en primer término es la norma de carácter interpretativa, tal como lo hizo el Senado en la oportunidad anterior y que fue reconsiderado especialmente por sugerencia mía, ante alguna inquietud existente en la bancada colorada en aquel momento, ya que el Cuerpo se encontraba un tanto desintegrado. Recuerdo que a pedido del señor senador Flores Silva se iba a rectificar la votación, ante lo que solicité que se reconsiderara el tema para que se pudieran verter opiniones al respecto, pero entendiendo —como aquí quedó muy claro— que forma parte de un proyecto distinto el que presentamos por vía interpretativa, que fuera luego modificado por la Comisión de Hacienda y que viene separado del proyecto de las quitas que ha presentado el señor senador Zumarán, junto a otros senadores del Partido Nacional.

De manera que se trata de dos proyectos distintos y, reitero, pienso que deberíamos considerar en primer término, tal como se hizo en la oportunidad anterior, el de carácter interpretativo, al que entiendo no alcanzan las observaciones —que no comparto— que está haciendo el señor senador Terra Gallinal.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Terra Gallinal.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — La discrepancia que podemos mantener con el señor senador Pereyra, es que mientras él cree que su proyecto no modifica la ley original, nosotros pensamos que sí lo hace. En la ley original se hablaba de plazos muy concretos: por un lado, se establecía el año 1983 para fijar el monto de la deuda y, por otro, 1985, a partir del cual comenzaba un período de gracia de dos años, con lo que los plazos quedaban absolutamente iguales para todos los deudores.

De manera que aquí no se trata de una confusión, sino, simplemente, de una diferencia de interpretación.

Otro motivo fundamental que tenemos para no votar este proyecto de ley es que entendemos que quienes lo presentan padecen de una profunda contradicción. Por un lado —y digo esto muy claramente— absolutamente todos estamos representados —y muy bien— en el Banco de la República y es así que nosotros mismos estaríamos corrigiendo a quienes, reitero, nos representan y a quienes en nombre de toda la ciudadanía, de todo el pueblo uruguayo, administran los fondos del país.

Por otro lado, creo que hay una evidente precipitación al traer esta serie de proyectos a Sala. Además, opino que el tema no se estudió en profundidad. Es más: se hizo oídos sordos al pedido que formulamos en la Comisión, en el sentido de llamar a los deudores para que ellos mismos nos dijeran lo que estoy seguro nos iban a expresar, es decir, que se refirieran a la inutilidad que este proyecto va a tener en función de todo lo que ha venido acordando esta institución.

Por otra parte, señor Presidente, creo que al votar este proyecto vamos a provocar un debilitamiento de la imagen del Banco de la República, imagen que ha costado mucho recuperar, y a cuyo respecto hoy podemos decir que ha vuelto a ser el banco que todos conocimos antes del período de la dictadura.

Es evidente que esta ley no va a modificar en nada la situación de aquellos deudores cuyo comportamiento y

conducta comercial frente a esta institución haya hecho que ésta les acordara soluciones mucho más favorables, sin duda, que la que cualquiera de estos proyectos trae consigo. Por lo tanto, estas normas solamente afectarán a aquellos deudores que, a juicio del Banco de la República —juicio responsable y meditado— por distintas razones no merecieron su atención, más allá de los términos establecidos en la Ley del año 1985.

En última instancia, creemos que es de gran importancia el argumento de que a los deudores que sabían que el periodo de gracia vencía en octubre de este año, que firmaron rápidamente y sin cortapisas en el momento en que el Banco los llamó y que debieron vender sus bienes para hacer frente a sus obligaciones, nadie podrá resarcirlos de la pérdida que les ocasionó el creer en el Parlamento, en la ley, en aquel compromiso, en que la refinanciación era única y definitiva.

Nada más.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: seguimos creyendo que el señor senador Terra Gallinal está equivocado al sostener que la ley fija claramente cuando comienza el período de gracia. A su entender éste comienza el 15 de octubre de 1985. Pero lo que la ley expresa estrictamente es que en esa fecha se fija el momento definitivo de la deuda. Tan es así que hemos puesto en conocimiento del Senado una cantidad de elementos que demuestran que surgieron dudas con respecto a cuando comenzaban a correr los períodos de gracia. Las mismas se plantearon, en primer lugar, en los bancos y tal como lo señaló el señor senador García Costa y como se indica en el informe de los asesores de la Comisión de Análisis Financiero, al que venía adjunto otro de las instituciones bancarias —a los que dí lectura— estos resolvieron, por sí y ante sí, que el plazo comenzaba a correr a partir del 15 de octubre de 1985. Pero tal como también lo expresó el señor senador García Costa, se dieron instrucciones en el sentido de que se tomara como comienzo del período de gracia la fecha de la firma del documento de refinanciación para aquellos clientes que manifestaran su protesta. Ante una reclamación efectuada sobre la posición sustentada por el señor senador Terra Gallinal y por los bancos, la Comisión de Análisis Financiero decidió pasar el asunto a estudio de sus asesores jurídicos; cuatro de ellos opinaron que el plazo comenzaba a correr en el momento de la firma de la documentación —es lo que indica la lógica, los antecedentes de la vida bancaria y también el Derecho— y solamente uno estuvo en desacuerdo.

De manera que existieron distintas posiciones, pero hubo consenso en algo que es necesario destacar: absolutamente todos —los bancos y sus asesores, la Comisión de Análisis Financiero y sus asesores— estuvieron de acuerdo en que la ley no es concreta en lo que refiere al momento en que comienza el período de gracia. Por lo tanto estimo que el señor senador Terra Gallinal incurre en error acerca de este punto.

Justamente porque la ley no era precisa, es que presentamos este proyecto interpretativo, que fue modificado por la Comisión de Hacienda y que ha venido al Plenario con la firma de los señores senadores Lacalle Herrera, García Costa y de quien habla.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Señor Presidente: las únicas dudas acerca del punto de partida del periodo de gracia tuvieron una fuente jurídica y no práctica. ¿Cuántos productores firmaron sus convenios sobre la base de que el período de gracia comenzaba a partir del 15 de octubre de 1985? Todos. Por lo tanto, el espíritu de la ley era claro y todos lo habían interpretado bien.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Creo que el señor senador Terra Gallinal vuelve a equivocarse porque no es cierto que todos los deudores hayan aceptado ese criterio; es fácil comprobarlo observando las reclamaciones presentadas ante la Comisión de Análisis Financiero. Por otra parte aún hay expedientes en trámite, tanto en los Bancos como en dicha Comisión. En la mayoría de los casos eso no es culpa de los deudores sino de la lentitud con que se realizan los trámites, de las incidencias que se plantean en la discusión del tema y de que existen refinanciaciones automáticas y no automáticas; estas últimas requieren un análisis especial.

La Comisión de Hacienda recibió al señor Presidente de la Comisión de Análisis Financiero, quien destacó la cantidad de expedientes que todavía no habían merecido aprobación definitiva, puesto que hay que estudiar caso por caso y el trabajo es engorroso.

Entonces, señor Presidente, si bien puede asistir razón al señor senador Terra Gallinal en el sentido de que para los que no tuvieron problemas administrativos y pudieron firmar en seguida, ya ha corrido un largo periodo de gracia, también es cierto que quienes no firmaron en fecha no son responsables, porque no lo hicieron debido a las demoras naturales que la ley no previó. El legislador creyó que al aprobar la ley, ésta entraba inmediatamente en vigor; pero lo cierto es que los problemas fueron surgiendo y hoy todavia hay más de 1000 expedientes que no cuentan con aprobación, por lo cual no se ha podido firmar la documentación correspondiente.

De manera que si por un lado podemos estar perjudicando a aquellos que cumplieron, por el otro también lo hacemos con aquellos que, sin haber tenido culpa en la demora del expediente, se ven obligados a esperar indefinidamente para poder firmar los documentos que acrediten que aceptan la refinanciación y su puesta en vigencia.

Abundé en argumentos de orden jurídico —no propios, porque no domino esa disciplina sino de personas que

en ese ámbito merecen alta consideración— y a mi juicio en el Senado debe existir el convencimiento de que lo lógico y normal es que la obligación surge en el momento en que se firma el contrato. Eso es lo que establece el primer proyecto que el Cuerpo tiene a estudio.

Nada más.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: no voy a entrar nuevamente en la polémica que se planteó en la sesión anterior, en la que el señor senador Terra Gallinal participó tan esclarecedoramente, pero estimo que es necesario hacer algunas puntualizaciones sustancialmente en razón de que se argumenta sobre la base de que todos los proyectos que están a consideración, en la medida en que tienden a adosarse, a agregarse, a incrustarse o a interpretar la Ley de Refinanciación —utlizo todos esos términos a fin de evitar un debate que no viene al caso— determinan una suerte de inestabilidad para los deudores y que ello no es lógico ni oportuno.

Se nos señala, además, que la actitud que ha venido demostrando el Banco de la República ha sido de una amplitud tal, que no hace necesario pensar en ningún tipo de proyectos, como los que tenemos delante, sino que es, simplemente, dejar funcionar la ley en una interpretación que en algunos casos ha sido aceptada pacíficamente y, en otros aspectos, que se adosan al sistema de refinanciación, contribuye a crear esa situación de inestabilidad. Creo que el argumento podría ser válido si existieran dos condiciones que no se dan. La primera, es si el único acreedor que hubiera, fuera el Banco de la República Oriental del Uruguay; pero no es así. Todos estamos de acuerdo en que el Banco concentra, actualmente, un enorme volumen de los créditos, pero no el cien por ciento de ellos. El cuántum es muy difícil establecerlo, y creo que nadie lo ha hecho. Se han barajado las cifras de que el Banco República reuniría el 80 % de la cartera; alguien manejó que podría ser el 90 %, pero lo seguro y obvio es que no es el 100 %.

Entonces, señor Presidente, se nos invita a que no sancionemos una norma porque el Banco de la República está realizando una labor similar a lo que los proyectos de ley que tenemos a estudio establecen en relación a la totalidad del aparato financiero. Basta examinar el argumento para darse cuenta de que es injusta la objeción, porque si el sistema funciona correctamente, aun administrativamente, y es similar al propuesto por nosotros, pero deja fuera un 10 %, aun fuera sólo el 10 % me parece que la lógica del tema llevaría a que quienes dicen eso tuvieran que reconocer que para complementar el 10 %, el 15 % o el 20 % restante, dictamos esta norma legal; al Banco de la República no le molesta y a los demás se les aplica.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Quiero llamar la atención sobre este punto, señor Presidente.

Cuando había un alto porcentaje de la deuda en manos de los bancos particulares, el señor senador García Costa estuvo de acuerdo —me refiero al artículo 12— con todo lo que fijaba la Ley de Refinanciación, y no le pareció mal que aquella enorme cantidad de deudores, que en aquel momento lo eran de los bancos que luego fueron absorbidos, arreglaran su situación con los bancos particulares. Hoy, porque son muchísimos menos —diría que tal vez ninguno— hay que modificar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El argumento que maneja el señor senador Terra Gallinal, es precisamente a la inversa.

Nosotros explicamos —en la Exposición de Motivos que, naturalmente, el señor senador Terra Gallinal no tiene obligación de leer, pero que es de interés para conocer las intenciones del proyecto que firmamos— que la Ley de Refinanciación determinó la posibilidad de saber cuál era el monto a refinanciar y cuántos eran los refinanciados. Estos eran dos elementos de juicio absolutamente necesarios para cualquier proyección futura en la aplicación de la refinanciación.

Por otra parte, la actitud amplia del Directorio del Banco de la República fue la que nos determinó a generalizarla porque nos pareció que si nada menos que el principal acreedor nacional, la institución crediticia más grande del país —dirigida por un Directorio que, repito, como dice el señor senador Terra Gallinal, nos merece confianza a todos— ha ido más allá de la Ley de Refinanciación, era prudente hacerlo con carácter general.

En cuanto a que el artículo 12 posibilita los acuerdos, es un argumento pero que implica que alcance a todos; hoy, lo que procuramos es la generalidad y no que sea solamente con el Banco de la República.

El otro argumento en contra tiene una carencia esencial; parte de la base de que decretamos una situación de injusticia —según se nos ha dicho reiteradamente— porque nosotros alteramos —no sé si alguien utilizó la expresión, pero lo hago yo— la regla del juego en materia de refinanciación, después que muchos acuerdos se han ido haciendo y cumpliendo. El argumento podría ser válido, señor Presidente, a menos que el Banco de la República, por su cuenta y con toda justicia, también lo vaya haciendo a medida que considera plausible tal actitud. ¿Qué problema hay entonces en que propongamos determinados agregados a la Ley de Refinanciación, cuando el República va modificando criterios?

Nuestro proyecto, señor Presidente, propone quitas; pero, ¿no es lo que nos está proclamando el Banco de la República cuando propone modificaciones en beneficio de sus deudores?

Tuve oportunidad de recortar —es una manera de decir, porque era innecesario por ser un titular de letras grandotas— de la primera página del diario "El Día" del

3 de diciembre, un artículo titulado: "Refinancian pequeños deudores". Le confieso al señor Presidente —que es Director del diario "El Día"— que me entusiasmé y me dije: "Bueno, finalmente, "El Día" adhiere a la tesis que hemos sostenido, y nos ha puesto un gran titular". Luego, leí el texto debajo, donde se dice: "BROU aprueba condiciones más ventajosas que las vigentes. El Presidente "del Banco de la República, Federico Slinger, anunció que "la institución oficial resolvió refinanciar a los pequeños "deudores en condiciones más ventajosas que las que es"tableció la ley y que en estos momentos se trabaja en "la reglamentación de las normas a aplicarse". Después, continúa refiriéndose a las exportaciones nacionales, y luego expresa "El Día": "Dijo Slinger que el BROU resolvió adquirir los créditos de los pequeños deudores, que son aquellos que tienen menos de 200 hectáreas CONEAT o menos de 25 puestos de trabajo, según lo dispuesto por la ley de refinanciación, a fin de darles un 'desahogo'. 'El Banco se va a jugar a darles condiciones más ventajosas que las de la ley', indicó".

Entonces, señor Presidente, admito, porque lo comparto, que se argumente que el Banco está procediendo bien, pero no que se exprese que los patrocinadores del proyecto creamos una situación de duda, de incertidumbre, en el aparato financiero nacional, cuando es el Presidente del Directorio del Banco de la República quien dice: Vamos a hacer una refinanciación, usando las potestades que tenemos. Hay que concluir que esa actitud del Banco puede producir exactamente el mismo resultado que se le adjudica negativamente a nuestro proyecto. Repito —y lo señalamos cuando se habló de este tema en la sesión anterior— que no es la única oportunidad en que el Banco procedió así. En setiembre u octubre de este año envía notas y establece circulares internas dentro del marco de la ley y sus atribuciones por las que crea condiciones que son más favorables que las que había el día anterior al de aprobación de la circular respectiva. El día que se apruebe la circular a la cual se refiere, para algunos, representará mejores condiciones que para los que pagaron antes.

Hay un momento en que es absolutamente inevitable que se produzcan este tipo de diferencias en el tiempo. Recordemos que estamos refinanciando las deudas anteriores al 30 de junio de 1983. Baste ejemplificar con aquellos que pagaron o malvendiendo sus bienes para pagar sus deudas, por ejemplo en enero de 1983. En un sentido de justicia inmanente tiene razón la objeción: se han cambiado las reglas del juego. Pero tiene validez para todos: para nuestro proyecto y para las normas del República.

Se están creando diferencias, pero son el resultado natural de las condiciones económico-financieras y de la intervención, plausible y aprobada por todos, del Directorio del Banco de la República. Lo que buscamos ahora en nuestro proyecto es diferencia equitativa, genérica, y con un alcance que no puede tener el propio Banco de la República, que sólo puede abarcar su propia cartera, y nosotros extendemos criterios a todo sistema financiero.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cersósimo)

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que la asimilación que hace el señor senador García Costa entre la política del Banco de la República respecto a cierto tipo muy concreto de deudores y lo que pretenden estos proyectos de ley es, a todas luces, insostenible. Lo que está haciendo el Banco de la República, y que todos compartimos, es la política del acreedor, respecto a determinado tipo de deudores, luego de un estudio que, supongo, empieza a construirse, a través de un examen muy casuístico, para llegar a la determinación de las circulares a que se refería el señor senador García Costa, y que es algo esencialmente distinto. Significa pretender, a través de un proyecto de ley, por vía interpretativa, decir que aquellos que han firmado los convenios a los que se refiere la Ley Nº 15.786, están sometidos a determinadas reglas de juego, que los coloca en situaciones absolutamente distintas de las que se previeron por este Parlamento, de acuerdo al tenor de la Ley de 1985. Por lo tanto, es absolutamente diferente.

En un caso, se trata del acreedor; luego de un análisis y teniendo en cuenta reflexiones de tipo social y de viabilidad de los deudores, se llega a determinadas conclusiones.

En otro, en forma absolutamente genérica se decreta por vía interpretativa la negación a algunos deudores y por un determinado acreedor. Todos los deudores están sometidos a una determinada situación que además obliga no a un sólo acreedor sino a todos. ¡Vaya diferencia!

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — La argumentación de que el Banco de la República "puede" y "nosotros no debemos", sigue siendo insostenible, porque esta institución está en una disposición que se comparte por la totalidad del Senado, pero la mayoría considera que esa actitud plausible, debe ser también la de la ley. A diferencia de esa generalidad se nos dice que debe ser aplicada como política del Banco República.

Para indicar la generalidad que debemos darle a estos criterios del Banco daré lectura a algunas citas del señor Presidente del Directorio del Banco de la República de las declaraciones efectuadas en Comisión. "Reitero que "por resolución del Directorio se envió carta a la Comisión "de Análisis Financiero, diciendo que el Banco estaba en "condiciones de refinanciar a todos sus deudores, por más "que hayan sido puestos en la categoría de inviables".

Repárese que se sostiene que el Banco puede tener ese vasto alcance, en la aplicación de la ley de refinanciación pero nosotros sí estamos condicionados negativamente. Luego, sigue hablando el contador Slinger y expresa, en conformidad con lo mismo que señalé referente al titular del diario "El Día".

Expresó en la Comisión: "¿Qué más ha pensado el "Directorio del Banco de la República? Estamos pensando

"en la posibilidad de tener soluciones más generosas con "los pequeños productores".

El Banco puede. No me parece mal que ello sea así. Pero, él puede y nosotros no, se nos afirma por nuestros contradictores.

La circunstancia anómala por la cual se creó el gigantesco "bolsón" financiero, que determinó la necesidad de una Ley de Refinanciación, exige soluciones de las que no se pueden adoptar con facilidad ni deben tomarse todos los días; pero tal criterio no puede llevarnos a aceptar un inmovilismo erróneo.

Es sorprendente que se nos diga que las resoluciones del Banco son bienvenidas, pero que si el Parlamento de la República hace lo mismo con carácter general va a ser mal venida. Baste recordar que si el criterio se legisla, se aplica a otros acreedores, no sólo al Banco de la República, con lo cual salvamos un elemental criterio de justicia.

Agrego algo más. En lo que tiene que ver con los grandes deudores, que no pueden acogerse a la ley de referencia, el Banco les está aplicando una refinanciación distinta, mejor todavía, porque es a más largo plazo y estudia caso por caso.

Repito el argumento: el Banco puede y eso aparentemente no causa ni alteraciones en el aparato financiero nacional, ni indecisión en los deudores, ni una circunstancia anómala, en fin, todas las referencias negativas que se han hecho sobre el proyecto. Pero si lo hace el Parlamento, entonces se asimila el proyecto y sus consecuencias a una catástrofe.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Solicito que se prorrogue el término de que dispone el señor senador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Estamos en la discusión particular; por lo tanto, no hay prórroga. Pero, le vamos a prorrogar el término de que dispone el señor senador a los efectos de que pueda terminar su pensamiento.

SEÑOR PEREYRA. — Entonces, renuncio a la interrupción que le había solicitado al señor senador García Costa para que pueda concluir su exposición.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Antes de terminar mi pensamiento, debo señalar que me había pedido una interrupción el señor Presidente, circunstancialmente fuera del ejercicio de la Presidencia, doctor Tarigo.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Señor senador: ¿a quién le concede la interrupción?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Hace rato me la había solicitado el señor senador Tarigo.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — El señor Tarigo no es senador sino que es Vicepresidente de la República.

Tiene la palabra.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Como dice el señor Vicepresidente del Senado en ejercicio, le concedo la interrupción que me solicitó al doctor Tarigo, Vicepresidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Tiene la palabra el señor Vicepresidente de la República, porque ha vencido el término de que disponía el señor senador García Costa.

SEÑOR TARIGO. — Simplemente, quería hacer una precisión con referencia a las declaraciones del contador Slinger, publicadas en la prensa, y que leyó el señor senador García Costa. Una precisión de hecho, diría, para recordar que en la primera oportunidad en que se planteó este tema en el Cuerpo —lo presentó el señor senador Pereyra— luego de la sesión, nos reunimos en la Presidencia del Senado con los señores senadores Zumarán y Batlle y el señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Zerbino.

Conversamos sobre el tema y llegamos a una conclusión —no digo que convinimos, porque en realidad no firmamos nada— o sea que estuvimos todos contestes en ese momento en que era mucho más conveniente dejar librado al criterio del Directorio del Banco República —en el que están representadas las tres fuerzas políticas que tienen asiento en la Cámara de Senadores— la regulación del resto, es decir, los aspectos no resueltos todavía, referentes a la refinanciación. Entendimos que era profundamente inconveniente darle carácter de generalidad y postergar para todos los deudores, cualquiera fuera el monto de su deuda, su situación o la perspectiva futura de desenvolvimiento de su industria o explotación agropecuaria, esa norma que tiene carácter interpretativo o no, ya que la esencia, la sustancia de la cosa no cambia aunque se diga que tiene ese carácter. Lo cierto es que se dice que el plazo de gracia de dos años comienza a correr recién a partir de la suscripción del convenio y no del 15 de octubre de 1985, como lo habían venido sosteniendo en la práctica, aunque el punto hubiera sido cuestionado, el Directorio del Banco de la República y todos los Bancos en general.

Seguramente a consecuencia de esa conversación y de ese principio de acuerdo —repito que no quiero denominarlo de una manera más enfática— el señor Ministro de Economía y Finanzas —supongo yo— a su turno habrá hablado con los Directores o con el Presidente del Banco de la República, y el organismo adoptó, entonces, ese criterio de ir facilitando los acuerdos, incluso más allá de los términos de la ley.

De modo que un aspecto está vinculado con el otro. No creo que pueda sostenerse —como se sostiene— que no estamos más que dándole carácter general a lo que el Directorio del Banco ha dispuesto en casos particulares,

porque allí radica, precisamente, la diferencia. Lo que no está bien es darle esa absoluta generalidad para que todo deudor, cualquiera sea la fecha en que firme o haya firmado su convenio tenga, a partir de entonces, un plazo de gracia de dos años.

El Banco de la República conoce la realidad, sabe quiénes han cumplido y quiénes no, a quiénes debe darles más facilidades y a quiénes ya se le han dado las razonablemente exigibles para que puedan seguir desenvolviendo sus actividades.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TARIGO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Frente a las manifestaciones del doctor Tarigo simplemente quiero dejar constancia de que no tuve conocimiento de esa entrevista que tuvo lugar, según parece, el mismo día en que se discutió el proyecto presentado por mí. No supe de esa discusión ni de que se hubiera realizado allí un acuerdo para no considerar este proyecto que yo había presentado esa misma noche.

Por lo tanto, dejo aclarado que no tengo nada que ver ni intervine para nada, así como que no fui enterado de que existiera tal acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Puede continuar el doctor Tarigo.

SEÑOR TARIGO. — No dije lo contrario, señor senador. Además, ni siquiera deseo llamarlo acuerdo porque sólo fue una conversación. Cuatro personas quedamos contestes en una solución. Fui muy claro al decir que no me animaba a llamarlo convenio porque no suscribimos nada ni nos comprometimos, ni nos juramentamos. Simplemente nos pareció a los cuatro que esa era la solución más práctica y seguramente la más beneficiosa para todos.

Esa era la precisión que deseaba hacer.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — No hay más oradores inscritos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Sugiero que se proceda igual que la vez anterior, votando los proyectos en forma separada.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Pedro W. Cersósimo). — Así se hará.

Léase el artículo presentado por los señores senadores García Costa, Pereyra y Lacalle Herrera.

(Se lee:)

"ARTICULO... — Declárase, con carácter interpretativo, que los plazos y efectos de los convenios de pago resultantes de la aplicación de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, se computan a partir de la respectiva fecha de firma.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose de convenios suscritos, o a suscribirse, con posterioridad al 1º de julio de 1987, sus plazos y efectos se computarán a partir de esta fecha.

Los pagos que los deudores hayan realizado en cumplimiento de convenios ya suscritos se imputarán a sus obligaciones.

Los intereses devengados entre el 15 de octubre de 1985, y la fecha de comienzo del respectivo período de gracia, que no hayan sido pagados, serán capitalizados."

(Ocupa la Presidencia el doctor Tarigo)

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo leído, que pasaría a ser primero del proyecto de ley.

SEÑOR TOURNE. — Solicito que la votación se tome en forma nominal.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Procédase a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR CAPECHE. — Negativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa

SEÑOR CIGLIUTI. — Negativa.

SEÑOR FA ROBAINA. — Negativa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Afirmativa.

SEÑOR GARGANO. — Afirmativa.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR MEDEROS. — Afirmativa.

SEÑOR OLAZABAL. — Afirmativa, y solicito la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: este artículo no refleja enteramente lo que es el pensamiento del Frente Amplio sobre el tema de la refinanciación, especialmente para los pequeños y medianos deudores que son, sin lugar a dudas, el sector que nuestra colectividad política está dispuesta a defender incondicionalmente.

El voto afirmativo a este artículo tal como está redactado proviene, en primer lugar, de haber considerado

que la interpretación se ajusta a lo que jurídicamente corresponde; y, en segundo lugar, de no compartir de ninguna forma que pueda sentarse como precedente el hecho de que se generen obligaciones antes de haber contraído los compromisos y suscrito la documentación correspondiente.

Somos conscientes de que hubiéramos preferido otra solución, pero hoy por hoy ella no existe dadas las posiciones de los diferentes sectores políticos en este Senado de la República.

Nuestra opción ha sido claramente limitada: aceptar el artículo tal cual está o no votar ninguna modificación a la Ley de Refinanciación.

Por otra parte, nuestra posición con respecto a lo que ha sido todo el proceso de refinanciación de deudas es conocida. No tenemos, no hemos tenido ni tendremos compromiso alguno en este terreno. Hemos sido consecuentes opositores al régimen de financiación que fue votado en su oportunidad.

Por ello, a modo de justificación de voto de los legisladores del Frente Amplio, dejada esta constancia, votaremos afirmativamente el artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese tomando la votación.

(Se continúa tomando en el siguiente orden:)

SEÑOR ORTIZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA. — Afirmativa.

SEÑOR POZZOLO. — Negativa, por compartir plenamente los argumentos dados por nuestro compañero, el señor senador Terra Gallinal.

SEÑOR RICALDONI. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR SENATORE. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Negativa.

SEÑOR TOURNE. — Afirmativa.

SEÑOR TRAVERSONI. — Negativa.

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA. — Negativa.

SEÑOR BATALLA. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE. — Negativa.

Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: en la sesión anterior en que se trató este tema y en la de hoy, distintos señores senadores del Partido Colorado hemos manifestado nuestra oposición a estas iniciativas.

Este problema se puede enfocar desde dos puntos de vista. A nuestro juicio lo que al país le servía y necesitaba, era que el Poder Legislativo interviniera, en forma excepcional, creando normas de carácter general para atender una situación también excepcional.

No es usual que el Poder Legislativo intervenga en este tipo de temas, porque lo lógico es que los mismos se resuelvan a través de los mecanismos financieros con que cuenta la República.

Si todos comprendimos que en su momento había que aprobar una ley de esta naturaleza es porque estábamos enfrentados, precisamente, a una situación de carácter excepcional. Todos quienes participamos en la discusión de esta ley, de uno y otro lado, lo hicimos con dificultad extrema ya que se trataba de una iniciativa que procuraba crear normas similares para casos y situaciones completamente disímiles. Por lo tanto, podíamos incurrir en injusticias, en virtud de lo cual hicimos un gran esfuerzo que al final satisfaciera, por lo menos, el criterio de la mayoría, de quienes apoyábamos este texto legal.

De esa manera, se reflejaba, no un compromiso político, sino una actitud normal ante un tema de esta naturaleza. Así lo entendí y consideramos que lo conveniente era que el Poder Legislativo habilitara las mejores soluciones de las partes, entre sí, pero que no modificara los textos legales. Actualmente, estamos sosteniendo lo mismo que entonces y votando de la misma manera.

Tenemos confianza en el Banco República, en el Banco Central y en todos cuantos han intervenido en esta materia. Tampoco hemos recibido quejas de los deudores y creemos que lo más sano es que el país sepa a este respecto a qué atenerse en materia legislativa. La ley tiene una fuerza y un significado totalmente distinto a lo que es la conducta y la acción de las partes entre sí. Por lo tanto, nos parece un camino equivocado el transitado por el Parlamento. Aquellos que serán beneficiados por estas nuevas normas pensarán que éstas no son ni las primeras ni las últimas.

El Gobierno no cuenta con mayoría en el Directorio del Banco de la República y, a pesar de ello, entendemos que esa institución debe continuar siendo líder de esta gestión y que continúe robusteciéndose económicamente, como lo ha hecho debido a la actuación del actual Directorio. Asimismo, debe continuar resolviendo los casos que se le presentan, porque conoce mucho mejor que nosotros la situación y el destino de cada uno de ellos. Por lo cual, nos parece que no es correcto ni conveniente que el Poder Legislativo modifique este tipo de legislación excepcional.

Por estas circunstancias me felicito de participar en esta votación nominal, para que quede constancia de que mantenemos lo que en determinado momento ya expresamos. Es decir, no vamos a votar modificaciones a este tipo de legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese tomando la votación.

(Se continúa tomando en el siguiente orden:)

SEÑOR FERREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR JUDE. — Negativa.

SEÑOR ZUMARAN. — Afirmativa.

Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Son exactas las palabras del señor Presidente cuando afirmó que ambos hemos conversado con el señor Ministro Zerbino en la Presidencia, en oportunidad de tratarse este tema en una sesión anterior del Senado. Es cierto, además, que entendí que era bueno que el Banco de la República arbitrara todos los medios a su alcance para solucionar el problema de los pequeños y medianos deudores, que tanto nos aflige. Creo que el Banco de la República lo ha hecho en la medida de sus posibilidades, con la mejor voluntad, por lo cual no existe, de mi parte ni del Partido Nacional, críticas a la gestión del Banco.

Entiendo que si soy autor de un proyecto de ley, no tengo por qué renunciar a la facultad de impulsarlo y votarlo.

Pienso que este proyecto de ley no hace daño, en ninguno de los puntos señalados. En determinada oportunidad, mencioné a los pequeños y medianos deudores que hoy lo son del Banco Central debido a la venta de Carteras provenientes de la Banca privada. También debo mencionar la situación de los pequeños y medianos deudores que se encuentran dentro de los cuatro Bancos que ha adquirido el Banco República. Por otro lado, tenemos a los pequeños y medianos deudores, que felizmente son pocos —aunque aún quedan— sobre todo del lado de quien en el negocio bancario sucedió a BANFED. Esta institución, como es de público conocimiento, trabajaba mucho en la cuenca lechera y tenía, de los años 1980 y 1981, muchos pequeños deudores. Sabemos, además, que esa institución no procedió a la venta total de las carteras.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, voto afirmativamente el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese tomando la votación.

(Se continúa tomando en el siguiente orden:)

SEÑOR ZEBALLOS. — Afirmativa.

SEÑOR ZANONIANI. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Proclámese el resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). — Han sufragado 29 señores senadores: 17 lo han hecho por la afirmativa y 12 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación es: Afirmativa.

En consideración el artículo 2º.

Debe entenderse que el artículo 2º es el primero del segundo proyecto de ley. Debo aclarar que no estuve en la discusión general.

SEÑOR PEREYRA. — Hay un nuevo aditivo a este proyecto de carácter interpretativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría del artículo 1º del proyecto de ley, compuesto de diez artículos, que pasa a ser segundo.

SEÑOR PEREYRA. — Entiendo que el "comuníquese" corresponde a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Son proyectos separados?

SEÑOR PEREYRA. — Así fueron tratados en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debido a que no estuve presente en la discusión general, entendí que esto se había tratado como un proyecto único que más tarde se iba a compaginar.

SEÑOR PEREYRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el Senado está conteste en que se trata de varios proyectos de ley que estamos estudiando simultáneamente, de una manera algo original.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: efectivamente, vinieron a Sala distintos proyectos. La Comisión los consideró y no hubo informe escrito de los cuatro proyectos. Inclusive en Sala se formularon mociones con el propósito de agregarles otros artículos, entre los que se encontraban un proyecto promovido por el señor senador Tourné y otras modificaciones presentadas por otros señores senadores.

Además, había otro proyecto de similares o parecidas características, presentado por la bancada del Frente Amplio. Por lo tanto, estamos ante un proyecto inicial del señor senador Pereyra, una modificación del señor senador Ortiz; otro proyecto de los señores senadores de la bancada de Por La Patria; otro parecido de la bancada del Frente Amplio; otro distinto del señor senador Tourné, con respecto a la interpretación del artículo que hacía referencia al endeudamiento y repago de los créditos; y otro agregado por el señor senador Lacalle Herrera, en relación a la incorporación de una norma similar a la de los concordatos, para el caso de que el 75% de los acreedores estuviera de acuerdo, y el 25% no.

El señor senador García Costa propuso entonces ir considerando los proyectos uno detrás del otro. El señor senador Pereyra sugirió que el suyo, con el artículo 2º modificativo traído por el señor senador Ortiz y aceptado por él en la Comisión, se discutiera como un proyecto dis-

tinto, dado que no hace referencia a quitas sino explicaciones textuales vinculadas a la interpretación de los plazos.

En el caso de que fuera así, señor Presidente y se procediera al desglose de este proyecto, yo solicitaría —aunque voy a votar negativamente todos, pero a los efectos de su mejor trámite— que el artículo aditivo que propuso el señor senador Lacalle Herrera se incorporara como artículo 3º al proyecto del señor senador Pereyra corregido por el señor senador Ortiz, porque se trata de normas interpretativas de la ley que no modifican el tema del endeudamiento ni de las quitas; mientras que los dos proyectos restantes tienen relación —esos sí— con las quitas globales a las deudas, que quedarían como determinadas y firmes luego de las evaluaciones que surgen del texto del proyecto de ley aprobado.

Propongo, señor Presidente, tratar dos proyectos distintos. El primero, con los dos artículos iniciales del señor senador Pereyra a lo que se agregaría el propuesto por el señor senador Lacalle Herrera, porque se trata de algo que tiene que ver con las modificaciones relativas a la interpretación del funcionamiento de la ley actual. Y luego los restantes, que tienen que ver con quitas, que es un tema de naturaleza diferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar —porque podemos estar incurriendo en una confusión— que hay una nota de la Secretaría correspondiente a la sesión en que se realizó la votación en general, que dice: "Primero, proyecto presentado por los señores senadores Pereyra, García Costa y Lacalle Herrera, de un artículo sustitutivo del proyecto del señor senador Pereyra". Quiere decir que no hay tres artículos, sino uno único que es sustitutivo el presentado por el señor senador Pereyra.

Continúa: "Segundo, proyecto presentado por los cuatro señores senadores de la bancada de Por la Patria. Tercero, proyecto de un artículo firmado por el señor senador García Costa. Cuarto, artículo del capítulo tercero, proyecto del señor senador Tourné". Y luego dice la anotación que se votaron en general todos juntos, en una sola votación cuyo resultado fue 14 en 26. Eso fue lo que me inclinó a pensar que esto era un proyecto único, es decir, el hecho de que hubo una sola discusión general y una votación para los cuatro proyectos.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Tratándose de una materia común, se produjo una situación parecida a la del día de hoy, en la que el señor senador Terra Gallinal comenzó su exposición abarcando toda la temática. Pero la Comisión había resuelto traer los proyectos por separado y así lo hizo constar el señor senador García Costa al comenzar la sesión, tal como lo leyó el señor Presidente.

En cuanto a los artículos que se habían votado, se referían exclusivamente al proyecto originalmente presentado por el que habla, modificado en Comisión a sugerencia del señor senador Ortiz y del señor senador García Costa. Posteriormente, se pidió rectificación de la votación. A esa altura de la sesión y siendo ya una hora avanzada, yo propuse una solución que me pareció salomónica y que dejaba el tema en el orden del día, que fue la de pedir la reconsideración del asunto. Quiere decir que el asunto quedó como estaba en su origen, tratándose proyecto por proyecto.

Eso fue admitido por el Senado y consta en la versión taquigráfica inicial, que dice: "Se pasa a considerar el asunto que figura en el segundo punto del orden del día: proyecto de ley presentado por el señor senador Pereyra, por el que se establece...", etcétera. Luego se votó este proyecto, que ahora viene con la firma de dos señores senadores más, que fueron agregadas en Comisión al hacer las correcciones que entendieron convenientes.

Yo voy a votar ambos proyectos; el presentado por la bancada de Por la Patria también. Pero me parece que como éste tiene un carácter fundamentalmente interpretativo y como era voluntad original de la Comisión darle un tratamiento distinto, corresponde que se vote y que pasemos a discutir el otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaban votados en general todos los proyectos de ley y en particular éste que se compondría de un artículo primero, que sería el que se acaba de votar, que comienza diciendo: "Declárase con carácter interpretativo...", etcétera.

El artículo siguiente es de orden.

En consecuencia queda aprobado en general y en particular el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Declárase, con carácter interpretativo, que los plazos y efectos de los convenios de pago resultantes de la aplicación de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, se computan a partir de la respectiva fecha de firma.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose de convenios suscritos, o a suscribirse, con posterioridad al 1º de julio de 1987, sus plazos y efectos se computarán a partir de esta fecha.

Los pagos que los deudores hayan realizado en cumplimiento de convenios ya suscritos se imputarán a sus obligaciones.

Los intereses devengados entre el 15 de octubre de 1985, y la fecha de comienzo del respectivo período de gracia, que no hayan sido pagados, serán capitalizados.

Art. 2º — Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo proyecto de ley, que es el suscripto por los señores senadores Ferreira, García Costa, Posadas y Zumarán y que también ha sido aprobado en general.

En discusión particular.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Las palabras del señor senador Batlle pueden haber producido cierta confusión, porque hizo referencia al "Proyecto del señor senador Lacalle Herrera". La idea de establecer condiciones similares a las del Código de Comercio para que una mayoría calificada pudiera establecer mejores condiciones, fue puesta a consideración de la Comisión por mí pero quien firma es el señor senador García Costa.

Digo esto a los efectos de que los señores senadores comprendan a qué hacía referencia el señor senador Batlle. En la página 9 del repartido figura, firmada por mi colega el señor senador García Costa y por quien habla, la moción Lacalle Herrera a que hacía referencia el señor senador Batlle, que es esa que acabamos de detallar.

En consecuencia, las palabras del señor senador Batlle deben interpretarse como haciendo referencia a la "Idea Lacalle Herrera - Firma García Costa", que consta en la página 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 1º del proyecto de ley que figura en la página 3.

Léase.

(Se lee:)

"La situación de los deudores comprendidos en la Ley Nº 15.786, del 4 de diciembre de 1985, a los que se les haya otorgado, o se les conceda en el futuro la refinanciación automática o no automática y que hayan suscripto el acuerdo de pago correspondiente, estará regulada por lo dispuesto en la presente ley y por las disposiciones de la citada en lo que no sea expresamente modificada".

—Hay un artículo aditivo al que se va a dar lectura antes de proceder a la votación del artículo 1º que se acaba de leer.

Léase el artículo aditivo.

(Se lee:)

"Los deudores oportunamente declarados inviables financieramente, que no han obtenido por tanto la refinanciación automática, y que se hayan presentado ante la Comisión de Análisis Financiero, serán declarados viables por ésta, categorizándolos de acuerdo a las normas de la Ley Nº 15.786 y sus decretos reglamentarios. Firman los señores senadores **Olazábal, Rodríguez Camusso, Batalla, Senatore y Gargano".**

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º, tal como consta en la página tres del repartido.

(Se vota:)

—16 en 25. **Afirmativa.**

En consideración el artículo aditivo propuesto por la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — El sentido de este artículo, que puede aparecer confuso, es el siguiente. Nosotros estamos haciendo —y hemos hecho ya— una interpretación de los períodos de gracia, que tiene que comprender de alguna forma la situación a que voy a hacer referencia, respecto de la cual se ha argumentado extensamente a lo largo del debate.

Me refiero al hecho de que haya deudores que posiblemente estén utilizando triquiñuelas —o aún no utilizándolas— que han determinado una demora tal de los trámites que todavía, a más de dos años de votada la Ley de Refinanciación, las carpetas se encuentran en trámite en la CAF.

El Banco de la República oportunamente le comunicó a la Comisión de Análisis Financiero que estaba dispuesto a considerar viables aún a aquellos deudores que, en principio, habían sido considerados inviables, de acuerdo con las disposiciones legales. Pensamos que la intención del Banco de la República —que concuerda con la nuestra— al proponer este aditivo es que se terminen, de alguna forma, las discusiones en la Comisión de Análisis Financiero sobre la viabilidad o inviabilidad de los deudores, fundamentalmente porque entendemos que los más grandes deudores, los que tienen posibilidad de interponer más recursos y más objeciones al trámite, son los que en este momento todavía están en la órbita de dicha Comisión.

En consecuencia, esta redacción dispone que aquellos deudores que están en la órbita de la Comisión de Análisis Financiero y que antes fueron declarados inviables, sean declarados viables por ésta y, por lo tanto, categorizados de acuerdo con lo que corresponda en la ley o en el decreto. De esta forma, podrá firmarse antes la documentación y quedar concretada la refinanciación de estos deudores. El resto, simplemente se limitará al hecho de que cumplan o no con lo que hayan firmado en la documentación con respecto a los bancos.

Por otra parte, este artículo otorga generalidad al problema, no sólo para el Banco de la República —que es el que hasta ahora ofreció declarar viables a todos los deudores— sino por obligar a la Comisión de Análisis Financiero, y por ende al conjunto de la banca.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: con los respetos debidos al Frente Amplio y al señor senador Olazábal, debo decir que creo que no sería serio votar este aditivo sin tener delante su texto para analizarlo. Propondríamos postergar su análisis, en espera de que se hiciera el repartido para poderlo comentar con la seriedad que el tema merece. Adelanto desde ya que me parece que esto es una especie de invitación al jubileo pero, como no quiero creer que es así, prefiero leerlo con cierta calma.

Propongo, concretamente, postergar su consideración hasta dentro de un rato.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Aceptamos la postergación de la votación de este aditivo, mientras logramos que sea repartido, pero adelanto al señor senador Ricaldoni que este artículo tiende al antijubileo, no al jubileo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se procederá a realizar el repartido de los diferentes aditivos propuestos para distintos artículos. También resultaría urgente que sea repartido el texto sustitutivo del artículo 2º.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"A los deudores del sector agropecuario comprendidos en el artículo anterior, que explotaban al 30 de junio de 1983 hasta un máximo de mil hectáreas —valor CONEAT, índice 100— se les concederá una quita progresional en la proporción indicada en los numerales siguientes, respecto de todos los pagos realizados a partir del 15 de octubre de 1985 y de los que efectúen en el futuro, por concepto de intereses sobre el monto adeudado al 30 de junio de 1983, determinado de acuerdo a la Ley Nº 15.786 (artículos 1º, 2º, 7º y concordantes). Lo referido es sin perjuicio de mantener la categorización determinada de conformidad con la Ley Nº 15.786. 1) Por la proporción equivalente a las primeras cincuenta hectáreas —valor CONEAT, índice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrá una quita del cincuenta por ciento (50 %) de cada pago. 2) Por la proporción equivalente a las siguientes ciento cincuenta hectáreas —valor CONEAT, indice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrán una quita del cuarenta por ciento (40 %) de cada pago. 3) Por la proporción equivalente a las siguientes trescientas hectáreas —valor CONEAT, índice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrán una quita del treinta por ciento (30 %) de cada pago".

—En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: según tengo entendido se está preparando el repartido de una modificación que hemos propuesto para este artículo 2º, y cuya motivación también es válida para similar modificación del artículo 3º.

¿De qué se trata? En el artículo 2º, donde dice de "la quita progresional en la proporción indicada en los "numerales siguientes respecto de todos los pagos reali- "zados a partir del 15 de octubre de 1985 y de los que se "efectúen en el futuro", agregamos —en una fórmula mucho más precisa que la que puedo articular verbalmente— la expresión siguiente: "por concepto de intereses sobre el "monto adeudado al 30 de junio de 1983, determinado de "acuerdo con la Ley Nº 15.786 (Arts. 1º, 2º, 7º y con- "cordantes)". A continuación, en los referidos artículos 2º y 3º del proyecto establecemos: "Lo referido es sin per- "juicio de mantener la categorización determinada con- "forme lo dispuesto en la Ley Nº 15.786."

Estas modificaciones responden a algunos de los contactos que hemos tenido dentro de la bancada —particularmente con el señor senador Lacalle Herrera— en el interés de dejar establecido el concepto que puede ser de importancia, quizá no tanto financiera pero sí desde el punto de vista del derecho, de que la quita no afecte al capital, sino que limitemos las quitas que en cada caso correspondan, y cuando correspondan, a los intereses. Hemos realizado algunas consultas entre la bancada y hemos considerado que vale la pena —más allá de lo financiero— salvar un criterio que hemos considerado justo y oportuno.

Esta es la razón de la modificación que hemos propuesto. Confiamos que en breve plazo la misma pueda ser repartida por Secretaría.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: realmente es una lástima que no tengamos el repartido, porque quizá estemos haciendo perder el tiempo al Cuerpo.

Creo que tiene que quedar muy claro cuáles son los intereses que sufren la quita, porque en la deuda hay tres tipos de intereses: 1º) los intereses calculados al 30 de junio de 1983; 2º) los intereses que van de esa fecha al 15 de octubre de 1985; y 3º) los intereses que van desde esta última fecha hasta el momento en que se firma la refinanciación. La verdad es que cuando analizamos el tema —en el momento en que se votó la ley— todos comprobamos que lo que hacía muy grande el endeudamiento no era el capital prestado inicialmente, sino los intereses calculados con posterioridad. Esto era con los que se habían calculado por el régimen sencillo, como aquellos que la ley ajustaba rebajándolos, quitándoles la mora, etcétera.

Lo cierto es que la deuda, con los nuevos intereses aplicados en las dos liquidaciones de intereses que se hacían —la que se efectuaba al 30 de junio de 1983 y la correspondiente al 15 de octubre de 1985— se multiplicaba de tal manera que, por ejemplo, una deuda contraída en el año 1982 se multiplicaba alrededor de 35 veces.

Pienso que tiene que quedar muy claro que es a todo el monto de los intereses; lo que queda fuera de la quita es el capital. Así lo entiendo yo, pero no sé si es la interpretación correcta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — La modificación trabaja sobre el texto legal actual, que determina la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 7º, en particu-

lar, y en el 1º, el 2º y otros. Lo sustancial está contenido en esos tres específicos artículos. Y la fecha a que refieren esas normas es la de 30 de junio de 1983.

Este modificativo de nuestro propio proyecto parte del criterio ya establecido en la propia Ley de Refinanciación, que utiliza el 30 de junio de 1983. En un país donde la inflación es tan grande —deliberadamente no empleo la expresión "intereses" sino que hablo de inflación, porque en definitiva es ésta la que ocasiona los altos intereses— actuando durante todos los años que han pasado, desde el 30 de junio de 1983 a la fecha, el contador Slinger nos informaba en la Comisión que normalmente la deuda debe multiplicarse por un coeficiente de 12 a 13. Dicho de un manera correcta, la realidad es que la moneda se ha depreciado entre 12 y 13 veces.

Por todo ello preferimos no tocar aspectos sustanciales de la Ley de Refinanciación porque si decimos una fecha anterior al 30 de junio de 1983, recreamos todo el sistema de la ley, que ya es extremadamente complicado. Hemos tratado en nuestro proyecto de movernos estrictamente en lo que es criterio de quitas, y no modificar una ley cuya estructura es muy cuidadosa, y a la cual se puede fácilmente adosar un criterio de quitas a los pagos pero no entrar a los aspectos sustanciales o de fondo. Modificar como punto de referencia el 30 de junio de 1983 es entrar a la esencia de los artículos 1º, 2º y 7º, con consecuencias que, me adelanto a decir, son a veces impensables, más aún en un debate como el que se puede llevar en el seno de las deliberaciones en el Senado.

En lo que no puede haber ningún problema es en el establecimiento de un sistema de quitas sobre el sistema ya delimitado en la ley. De tal fecha en adelante se establecen quitas progresionales en la forma que está establecido en el proyecto, y que alcanzan a todos los intereses que en el período transcurrido hasta ahora o en los pagos que hayan hecho los deudores, vayan mereciendo. La quita es una especie de moneda de pago que implica meramente la invocación de una norma legal. Es decir que se paga con tanto más la quita de tal monto, autorizado por la ley tal de determinada fecha. Por todo lo dicho hemos preferido limitarnos al 30 de junio de 1983.

Lo que indica el señor senador Pereyra puede ser válido, pero estamos buscando un criterio simplista, y lo que él alude obligaría a entrar en toda la arquitectura de la ley y no ha sido esa la intención del proyecto. Seguramente, la Comisión de Hacienda va a seguir estudiando el proyecto del señor senador Tourné, del que no se ha propuesto la sanción del primer capítulo, y ello por una razón que hace a lo que señalábamos: entra al fondo de la ley, y nos ha parecido que, sin perjuicio de que dichas normas proyectadas contienen algunos aspectos interesantes, es mejor estudiarlo con tranquilidad, buscando fórmulas que respeten problemas que, a veces, son muy delicados, porque todo el sistema previsto en la Ley de Refinanciación lo es. Es importante a nuestro juicio no innovar en estas circunstancias sobre aspectos de fondo.

Ese es el motivo que nos ha llevado a utilizar la fecha de 30 de junio de 1983. Eventualmente, podrá estudiarse la solución a la que alude el señor senador Pereyra, en lo relativo a intereses anteriores inclusive a la fecha ya mencionada de junio del 83. Con una información más plena y un estudio más cuidadoso posible será cambiar el contexto de la ley, cambiar la arquitectura —aunque he usado este término varias veces— al igual que en otros temas hace el proyecto del señor senador Tourné, que tiene cosas que a priori resultan sumamente positivas. Pero declaro que sin una información adecuada y en el ámbito correcto, que es el de la Comisión, donde podamos examinar con atención y cuidado los cambios que se pueden producir, no nos parece prudente acometer esos cambios.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Pido disculpas al señor senador García Costa. He estado casi dos meses fuera del Senado, y quisiera saber en qué parte de la Ley Nº 15.786 se hace referencia a las quitas, porque no lo recuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — En la Ley Nº 15.786 no se establecen quitas en forma directa. Se fijan —y el señor senador lo recordará— dos o tres tipos de beneficios a los deudores. El primer tipo de beneficios se refiere al plazo; vale decir que alteramos la contratación incluyendo a los créditos vencidos o a vencer firmados con anterioridad al 30 de junio de 1983, y a esos contratos les damos más plazo que el que fija la documentación en algún caso llevándolo a 10 años. Esa es la primera alteración y bien sustancial que es.

La segunda modificación establece quitas, o rebajas, de la deuda por vía indirecta. El señor senador Ricaldoni, y el Cuerpo, recuerdan que la ley tiene una cantidad de artículos donde se alteran —rebajándolos— los intereses convenidos por las partes. El señor senador Ricaldoni sabe igual que yo que es lo mismo decir que doy una quita del 10% en cada pago —o por lo menos numéricamente es lo mismo— que decir que se rebaja el 10% del interés que se convino en la deuda. Financieramente es lo mismo pero conceptualmente tiene otro alcance. Esas ventajas tan parecidas a la quita están en la Ley de Refinanciación, y son las que han permitido que muchísima gente haya arreglado su problema merced a esta ley.

Otro beneficio ha sido la suspensión de ejecuciones que implica que los deudores no se vieron sometidos a procesos judiciales que estaban en marcha. He ahí los tres beneficios fundamentales. No hay quitas denominadas como tales pero esos institutos mencionados son similares. En la ley recordemos también que se determina que no se aplicarán los intereses moratorios convenidos en los documentos objeto de refinanciación. Por lo menos para los acreedores no cabe la menor duda de que lo establecido es una quita indirecta pero real a su crédito. Hoy utilizamos en nuestro proyecto el término con mayor exactitud, o similitud, con el Código de Comercio que en varios artículos se refiere a quitas. De todos modos, en lo financiero, en lo real, no deja de tener el mismo criterio de rebaja de deudas que se contiene en la Ley de Refinanciación

Para terminar, me acota el señor senador Ortiz —siempre tan preciso— que el artículo 33 de la ley autoriza al Banco Central, específicamente, a hacer quitas, utilizando concretamente el término en cuestión.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En el artículo 10 se dice que los deudores indicados en los literales c) y d) del artículo 7º —que es el referido, en general, a la refinanciación— que en un plazo de 180 días, contados a partir de la reglamentación de la presente ley efectúen un pago a cuenta de la deuda determinada al 15 de octubre de 1985, tendrán derecho a que se les acredite una bonificación equivalente a lo pagado. De modo que ya se estableció un sistema de quitas en este artículo 10. Eso se aplicaba sobre la deuda al 15 de octubre.

Voy a votar el aditivo propuesto por el señor senador García Costa, pero quiero aclarar que me hubiera gustado más que la disposición quedara tal como está en el proyecto original de "Por la Patria" es decir, con quitas a la deuda conformada en su totalidad al 15 de octubre. Me parece que eso es más justo. Naturalmente, esta es una cuestión de apreciación pero igualmente voy a votar todo lo que signifique modificación en beneficio de los deudores. No me considero dueño de la verdad, pero pienso que la ley no contempló la verdadera necesidad de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El apuntador de lujo que me ha tocado, el señor senador Ortiz, me señala que en el artículo 14, in fine, se habla de quitas.

En relación a lo que manifestó el señor senador Pereyra, no es contradictorio con nuestro proyecto, sino que la propuesta que hace puede ser estudiada y debería serlo en conjunto con las demás que obran en la Comisión como, por ejemplo, la del señor senador Tourné; pero que ella hace a propuestas que cambian muy abruptamente todo el sistema legal y francamente somos un poco prevenidos porque, a veces, las consecuencias son inversas a las buscadas.

SEÑOR ZANONIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZANONIANI. — Sobre la base de que una regulación legal es apropiada para el problema que se está planteando y que la misma comprende a todos, es decir, que la ley es en general —por otra parte el Banco de la República no es quien monopoliza a todos los deudores— y considerando el hecho indicado aquí que el Banco de la República que tiene el 80% ó 90% de los deudores, ha manifestado a través de su Presidente en la Comisión que está en condiciones de refinanciar a todos, inclusive a los no viables con una posición más generosa que la que venía en la ley y teniendo en cuenta que las quitas son progresionales, pregunto —para luego hacer la sugerencia— cuál es la razón de ser del apartamiento de los máximos que establece la Ley Nº 15.786. En este aspecto, obviamente estamos refiriéndonos a los deudores del sector agropecuario y el máximo previsto por la Ley número 15.786 era hasta 2.500 hectáreas.

Por lo tanto, estimo que el establecimiento de un máximo o compaginar una ley con esta que estamos estudiando, significaría que se regule naturalmente la situación de un sector mayor de productores agropecuarios. El Banco de la República hará lo que establezca la ley y eventualmente estarían comprendidos todos los deudores, sean o no del Banco.

Entonces, habría que ver de acuerdo con lo que se estudió en Comisión si esta quita provisional puede hacerse llegar a aquellos que tienen hasta 2.500 hectáreas como máximo teniendo en cuenta, además, que ella estaría cifrada en un porcentaje de un 7%.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZANONIANI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Las expresiones del señor senador Zanoniani son de toda lógica. Es verdad que la Ley de Refinanciación establece un tope, hasta 2.500 hectáreas en lo que se considera como límite de deudor protegido.

En la exposición de motivos del proyecto que presentamos se dice que se considera innecesario determinarlas en más de 1.000 hectáreas por cuanto siendo las quitas progresionales las mismas no son de gran volumen cuando se trata de un deudor que trabaja más de esa cifra, porque las quitas disminuyen en forma inversa a las hectáreas que el deudor posee.

La diferencia no es muy grande entre quienes tienen un poco menos de 1.000 hectáreas y aquellos que poseen un poco más de esa cifra. El sistema progresional así lo determina.

Lo que propone el señor senador Zanoniani no va a significar una diferencia muy apreciable, reitero, para quienes tengan más de 1.000 hectáreas y así sucesivamente en forma inversa a los que posean 2.500; es decir, cuanto más extensa es, menor es el beneficio. Por ello considero que no habrá ninguna dificultad en acceder al criterio que postuló.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Nosotros hemos presentado un proyecto sustitutivo de este artículo 2º que corresponde

aproximadamente al anterior incluido en el proyecto de los senadores del Partido Nacional, sin contar la modificación recientemente repartida.

Nuestra discrepancia con el artículo 2º tal como venía redactado, se basa en la forma en que se establecen los porcentajes de quitas.

Nosotros pensamos —así también lo entendimos en el pasado— que toda refinanciación o sistema de quitas, en definitiva, lo paga la sociedad en conjunto.

En ese sentido, además de ser cautelosos, preferimos orientar esas quitas hacia los sectores que son, realmente, los más necesitados.

Concretamente en el medio agropecuario, nos parece casi un absurdo que hoy, en 1987, productores de menos de 50 hectáreas estén soportando una situación de endeudamiento provocado por una política económica nefasta para el país, aventurera y absolutamente negativa desde el punto de vista social. En algún momento se ha dicho en Sala —creo que fue el señor senador Zumarán— que la intención del Parlamento debe ser la de salvar el tejido social de la República. En ese sentido, está muy claro que en el medio rural ese tejido social no va mucho más allá de las 200 hectáreas. Los que explotan esa cantidad son, aproximadamente, el 80% de los productores agropecuarios; sin embargo, la deuda de ese sector es una pequeña proporción del endeudamiento global.

Quiere decir, entonces, que nos anima el espíritu de realizar las mayores quitas en el sector que más las necesita, un sector que, por otra parte, va desapareciendo y provocando el fenómeno de la despoblación de la campaña. Asimismo, desde el punto de vista de las finanzas del Estado, de las del Banco de la República y de la red bancaria y, en definitiva, del esfuerzo que debe realizar toda la sociedad, ese sector representa una muy pequeña parte.

En el proyecto sustitutivo que nosotros presentamos mantenemos, aproximadamente, el volumen de quitas que contiene el proyecto del sector "Por la Patria" del Partido Nacional. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, su distribución debería ser de un 80% para los productores menores de 50 hectáreas, en un segundo tramo de un 60% y, finalmente, un tercer porcentaje —lamentablemente la iniciativa que presentamos está equivocada porque se copió textualmente el artículo y no era esa la intención— de un 15%.

Entendemos que la quita global es absolutamente la misma, siendo su distribución radicalmente diferente atendiendo con absoluta prioridad a los más pequeños productores de nuestro medio rural.

Antes de pasar a la votación del artículo 2º, creemos que corresponde dejar sentado claramente cuál es el espíritu que anima al Frente Amplio en este sentido recalcando, al mismo tiempo, que deseamos una mayor protección para los productores de menos de 200 hectáreas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, por su orden se va a votar primero, el artículo propuesto por el sector de "Por la Patria" con el aditivo presentado por el señor senador García Costa —que ya a esta altura está repartido y en la banca de todos los señores senadores— y, posteriormente, la disposición sustitutiva propuesta por el Frente Amplio.

(Se vota:)

—10 en 25. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

—5 en 25. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. — Solicito que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación del artículo sustitutivo propuesto por el sector de "Por la Patria" con la modificación formulada por el señor senador García Costa.

(Se vota:)

—10 en 27. **Negativa.**

12) RESOLUCION DE LAS NACIONES UNIDAS EQUIPARANDO EL SIONISMO CON EL RACISMO

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — En virtud de que mañana, si no estoy equivocado, es la última sesión ordinaria de este período de sesiones...

SEÑOR CIGLIUTI. — El 15, ¿es el último día de sesión o el primero del receso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el último día de este Período de Sesiones; el martes 15 es día de sesión, es el último día de sesiones, pues el Senado sesiona del 15 de marzo al 15 de diciembre.

SEÑOR FERREIRA. — Había un tema, señor Presidente, que me importaba que se votara antes de que comenzara el receso. Entonces, esperaría a que el lunes próximo sesione la Comisión de Asuntos Internacionales para que ese asunto venga con informe.

Adelanto que se trata de un proyecto de resolución que hace más de dos meses que está esperando la aprobación de la Comisión, debido a que hubo algunos malentendidos por cuantos un señor senador que desempeñaba una suplencia solicitó estudiar el asunto y luego retornó el titular. Con respecto a este asunto yo siento un compromiso moral muy importante. El año pasado junto con otros distinguidos colegas de este Cuerpo uno, lamentablemente, ya no está entre nosotros —el desaparecido ex-senador Paz Aguirre, integrante de esta Comisión— el se-

ñor senador Martínez Moreno que se encuentra presente en Sala pero que ya no es miembro de esta Comisión y con el señor senador Lacalle Herrera...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, ¿usted va a formular una moción de orden?

SEÑOR FERREIRA. — En vista de que no ha habido demasiado consenso para escucharla, yo la pospondría hasta después que sesione la Comisión de Asuntos Internacionales.

Decía, simplemente, señor Presidente, que me preocupaba que tengamos que informar una resolución a la que nos habíamos comprometido varios señores senadores. De ellos, uno falleció, otro no integra ya la Comisión, el otro también dejó de ser miembro y yo siento la responsabilidad de traer a Sala esa resolución que condena la vergüenza que exista, todavía, la Resolución de las Naciones Unidas equiparando el sionismo con el racismo.

En ese sentido, señor Presidente, preparé un proyecto de resolución que, curiosamente, hace dos meses que está en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales porque un señor senador pidió para estudiarlo y no lo devolvió más.

Si la Mesa me da tranquilidad que el próximo martes se realiza sesión, esperaría la reunión de la Comisión del día lunes para que ella produzca informe y el martes podamos votar el proyecto. Si ese día no hubiera sesión ordinaria, entonces sí, haría moción de orden para que este tema se considere sin informe de la Comisión en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Constitucionalmente, el martes próximo debe realizarse sesión porque el 15 de diciembre es el último día del período.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — El señor senador Ferreira dice que un colega, ejerciendo una suplencia, demoró la consideración del asunto que lo preocupa. En ese sentido, quiero aclarar que yo integro la Comisión de Asuntos Internacionales pero como estuve por un lapso de dos meses en Naciones Unidas, quien ocupó esta banca fue mi suplente, el señor senador Guntín. Es así que deseo dejar sentado que él no puede estar, en modo alguno, involucrado en la referencia que ha hecho el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Naturalmente, no me refería a usted.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Aunque en rigor hoy no debería haber hablado, la circunstancia que se ha planteado me obliga a hacerlo.

Normalmente, cuando aludo, nombro. En este caso, no se procedió así. Quien solicitó plazo para estudiar el tema fue el señor senador Penco y él no demoró la consideración del asunto, solicitó, naturalmente, para estudiarlo. Por mi parte, me reintegré posteriormente al Senado y el tema, con mi presencia, no fue considerado en la Comisión. Además, nunca demoré su tratamiento porque la verdad es que yo no necesito estudiarlo; lo conozco y creo que profundamente.

En el día de ayer, el tema iba a ser considerado pero la Comisión de Asuntos Internacionales, sin consultarme, cambió la hora de sesión y ocurre que se fija para ello la hora 16. Para ese entonces, la Comisión de Presupuesto, por moción mía, había citado al Directorio del Banco de la República en pleno, por lo que hice saber a aquélla que no podía asistir pero que estaba a su disposición para hacerlo cuando sesionara. Ella sesionó en el día de hoy y asistí con la intención de dar mi opinión, pero sucede que por razones ajenas a su voluntad el señor senador Ferreira no pudo hacerlo. Por tal motivo se resolvió, con mi apoyo, tratar este tema en primer término, en la sesión que la Comisión efectuará el próximo lunes a la hora 17.

Por lo demás, quiero establecer que en el seno de la Comisión se inició la consideración del proyecto y que no se siguió adelante porque casi todos los miembros presentes teníamos observaciones que formular a su respecto y, en ese sentido, a esta altura me atrevo a pronosticar que no va a ser aprobado en los términos en que fue presentado.

13) REFINANCIACION DE LA DEUDA INTERNA

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería considerar el artículo 3º, que pasaría a ser segundo.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Si bien a esta altura no tengo muy presente cómo fue la votación anterior, creo que la rectificación de la proposición del señor senador García Costa fue negativa. De manera que solicitaría que se rectifique la votación del artículo sustitutivo propuesto por nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación del artículo 2º sustitutivo, propuesto por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

—9 en 26. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Habiendo resultado negativa la propuesta del señor senador García Costa, he dado mi vo-

to a la moción presentada por el Frente Amplio, porque de cualquier manera y en una proporción que podrá discutirse pero que considero beneficiosa, fundamentalmente tratándose de pequeños deudores, he considerado conveniente votarla favorablemente.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Evidentemente, se ha producido una circunstancia que todos pueden advertir, es decir, que la mayoría del Senado está dispuesta a conceder quitas. Las propuestas son muy similares pero en la medida en que las hemos diversificado, no se ha conseguido un criterio común. En ese sentido, propondría —y formulo moción en ese sentido— que se reconsidere el artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 25. **Afirmativa.**

En consecuencia, queda reabierta la discusión del artículo 2º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Nosotros no hemos acompañado el proyecto que trajera la bancada del Frente Amplio, aunque en materia de cifras no hay ninguna verdad revelada que permita decir que las nuestras son más exactas —en lo que hace a porcentaje de quitas— que las que hace dicha agrupación. Sin embargo, la numéricamente gravosa diferencia que hay entre el volumen de quitas que se otorga al primer y al último tramo del proyecto del Frente Amplio, es lo que nos ha determinado a mantener nuestra proposición, que evidentemente es más equilibrada. No siempre —y ahora voy a dar la razón de fondo— una cantidad menor de 50 hectáreas indica una situación de modestia económica. Todos sabemos que menos de 500 hectáreas o 500 hectáreas valor CONEAT de un ganadero, es probablemente —y sin probablemente— mucho menos capital que 40 hectáreas de viña.

Es muy difícil, después que uno se adentra en este tipo de ejemplos, encontrar un criterio exacto.

Pero analizando las diferencias, nos parece que nuestro proyecto es equilibradamente progresional, porque, por ejemplo, a 50 hectáreas se le fija una quita del orden del 50 %; a las 150 hectáreas siguientes, 40 %; y a las 300 hectáreas subsiguientes, 30 %. Por su parte, el proyecto del Frente Amplio establece para las primeras 50 hectáreas, quitas del orden del 80 %; a las 150 siguientes, del 60 % y a las 300 hectáreas restantes —según nos lo manifestaba el señor senador Olazábal— del 15 %. Esto es una brusca alteración que entendemos no se justifica y altera un equilibrio que deseamos.

Ese motivo nos ha llevado a insistir en nuestra propuesta. Además, lo hacemos invocando la necesidad, que naturalmente asiste a las dos bancadas —no va a ser sólo nuestra— de salir de este interregno, en el que todos procuramos una quita pero que nadie logra fijar una, a pesar de la voluntad evidentemente mayoritaria que existe en ese sentido.

De manera que, señor Presidente, solicitaremos, llegado el momento, se insista en nuestra propuesta, tal como fue votado —negativamente— por el Cuerpo en su oportunidad.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — No dudo que a primera vista estos dos artículos parezcan de alguna forma —y lo sean efectivamente— similares.

Sin embargo entendemos que aún asistiendo razón a quienes piensen que los límites siempre se vuelven estrictos y que quizá por ello son arbitrarios, pueden darse diferencias de enfoque con respecto a lo propuesto por la bancada del Frente Amplio. Pero recalco que en el tema de los límites, y de la progresión más acentuada que hace el Frente Amplio, se toma en cuenta el fenómeno social que se está dando en el campo uruguayo: el abandono. Estoy seguro de que dicho fenómeno no se genera por encima de las 200 hectáreas. Además, esto se puede comprobar a través del análisis de los censos agropecuarios. El sector que está dejando los campos, el realmente afectado porque no encuentra condiciones adecuadas para desarrollar su actividad y vivir en un medio social agradable que signifique un estímulo para la radicación permanente de su familia, es aquel en el que acentuamos la propuesta de quitas. Creo más: que esta divergencia que parece menor, entre la propuesta del Frente Amplio —que es justicia decir contó con el apoyo de algunos legisladores del Partido Nacional— y la que votó el Partido Nacional, va a resurgir con el transcurso del tiempo. Estoy convencido de que hoy votaremos los porcentajes que propone dicho Partido, los mismos no van a ser suficientes y habrá que volver, en el futuro, sobre el tema de los pequeños productores. Además, será necesario hacerlo antes de que nuestra campaña quede absolutamente despoblada.

Adelanto, señor Presidente, que las diferencias van a ser zanjadas porque los votos de la bancada del Frente Amplio se van a sumar a los de la del Partido Nacional. Pero desde nuestro punto de vista, el tema no quedará agotado y el tiempo nos dará la razón, de la misma manera que nos la da este proyecto de refinanciación, con respecto a lo que fue aprobado en el año 1985.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, nuevamente, el artículo 2º propuesto por la bancada del Partido Nacional, con las modificaciones introducidas por el señor senador García Costa y que fueron oportunamente repartidas.

(Se vota:)

—15 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura de todos los artículos —puesto que los señores senadores proponentes los tienen muy bien ordenados— para que el procedimiento se haga más ágil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: la lectura del Reglamento me plantea ciertas dudas. El Cuerpo ha votado la reconsideración del artículo 2º y, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento, para franquear dicha reconsideración es necesario que la mayoría sea más amplia. ¿Cuál fue el resultado de la votación anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la anterior fue negativo: 10 en 27. Ahora recibió 15 votos en 24.

SEÑOR RICALDONI. — Planteo la cuestión porque me asalta la duda y apelo a su reconocida sabiduría.

En el párrafo tercero del artículo 102 se dice que para que una resolución pueda ser anulada o modificada, se requerirá la conformidad de un número mayor que el que la sancionó; es decir, que el que votó la resolución anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — 15 votos son más que 10.

SEÑOR RICALDONI. — No creo que el Reglamento pueda entenderse así. Hay que ver si los actuales votos afirmativos, que dan lugar a considerar votado en sentido contrario el artículo 2º, son más que los votos negativos de la oportunidad anterior.

(Dialogados)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la disposición fue rechazada, no existe; por lo tanto, lo que ahora ha ocurrido ha sido una rectificación de decisión. Por ejemplo, una decisión tomada por 14 votos en 23 puede luego ser objeto de una nueva votación, trás una reconsideración, y obtener 13 votos en 22. Entonces sí es aplicable lo que sostiene el señor senador Ricaldoni. Pero en este caso se dio primero una votación negativa y posteriormente una afirmativa, por lo que a mi entender no es de aplicación el criterio de interpretación que se propone y que jamás había escuchado para casos como éste.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — El artículo no se había sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el tenor literal, parecería que anteriormente el Senado no había sancionado nada.

Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Si la mayoría opina lo contrario, no voy a insistir en mi tesis, pero voy a agregar algo contradiciendo a nuestro afónico colega...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solamente por el día de hoy.

SEÑOR RICALDONI. — Por hoy y gracias a la Virgen, porque este es su día.

Señor Presidente: lo que establece el Reglamento es cómo se deja sin efecto una determinada resolución. Creo que interpretando esto con un sentido natural, se está refiriendo a todo tipo de votación, sea de un texto legal en su conjunto, de un artículo, de un párrafo o de una resolución. Ese es el sentido claro que, a mi juicio, tiene el Reglamento cuando habla de resolución.

Cuando se pide la reconsideración, que nada tiene que ver con una rectificación —lo que está previsto en el artículo 99 y cubre otras hipótesis— la única manera de saber si la nueva mayoría da lugar a que se deje sin efecto la resolución anterior, sea habilitante o no, es comparar voto con voto; pero votos iguales y no diferentes. La voluntad mayoritaria del Cuerpo, cuando se rechaza el artículo 2º —y eso, para mí, es lo que significa el artículo respectivo del Reglamento— se tradujo en un determinado número de votos. Ahora, esa voluntad es otra y parece ser que este segundo número de votos, en esta ocasión sí, mayoritario, es menos importante que el anterior. Por lo tanto, aunque el señor senador Rodríguez Camusso diga que nunca ha escuchado una interpretación como ésta, creo que es la que corresponde. Pero reitero que si la mayoría del Cuerpo se opone, no voy a insistir en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para conocer lo que piensa el Cuerpo, tendría que haber un pronunciamiento. Pero parecería que el artículo 102 del Reglamento se refiere a una resolución sancionada y ello no se produjo.

SEÑOR GARCIA COSTA. — En las Naciones Unidas...

SEÑOR PRESIDENTE. — En las Naciones Unidas el Reglamento debe ser distinto.

(Hilaridad)

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El señor Presidente sabe que en las Naciones Unidas hay resoluciones de gran importancia que se votan por una enorme mayoría, y, a renglón seguido, las mismas mayorías determinan que di-

chas resoluciones no se aplicarán en el transcurso del corriente año. Al año siguiente hacen exactamente lo mismo. Hay mucho que aprender en todos los foros, señor Presidente.

Pero, volviendo concretamente al tema planteado, mientras está en discusión el artículo, el Senado puede hacer lo que resolvió: votar y volver a considerarlo. En tal caso se transforma por la vía de mayorías, cosa que puede hacerse nuevamente si se insiste, pero, probablemente, con un resultado similar al que se acaba de obtener. No creo que sea bien interpretado el Reglamento, tal como lo hace el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: supongamos que el artículo 2º, a diferencia de lo que ocurrió en la primera votación, en lugar de haber sido rechazado, hubiera sido aprobado. Si alguien hubiera solicitado la reconsideración en ese momento y se hubiera aplicado este criterio, para ser coherentes en la interpretación, alcanzaría cualquier mayoría para reconsiderarlo y dejarlo sin efecto. Considero que siempre hay que ver si el quórum mayoritario que hubo en la primera votación es superado o no en la segunda. En el ejemplo que pongo, si en lugar de haber sido rechazado, hubiera sido aprobado, con el criterio mayoritario del Senado se precisarían menos votos para dejar sin efecto lo votado previamente, porque es una votación distinta. Eso es lo que no quiere el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la segunda votación se hubieran requerido mayores votos para aprobar el nuevo texto, pero en este caso no; no hubo una resolución anterior, ya que existió una votación negativa.

SEÑOR RICALDONI. — Es una resolución de no aprobarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3º, al igual que el 2º, tiene una corrección propuesta por el señor senador García Costa, similar a la anterior, es decir, un agregado por concepto de intereses sobre el monto adeudado al 30 de junio, etcétera.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el aditivo propuesto por la bancada del Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Para los deudores comprendidos en los dos primeros tramos de los artículos 2º y 3º (hasta 200 hectáreas para los deudores del sector agropecuario y de hasta nuevos pesos 1:200.000 para los deudores de los restantes sectores) las deudas en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio vendedor en el mercado interbancario al 30 de noviembre de 1987 a todos sus efectos".

En discusión.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — En realidad, cuando se hizo llegar la propuesta a la Mesa, se puso "que sería artículo 4º" y, efectivamente, leído congruentemente sería así, es decir, que debería votarse antes del artículo 4º del proyecto. En cambio, podría figurar como un inciso aditivo al artículo 3º otra porpuesta que dice: "En el caso de empresas caracterizadas como agroindustrias, la refinanciación de sus deudas se efectuará en forma discriminada para el sector agropecuario y para el sector industrial, manteniéndose los topes respectivos".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a decir eso mismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo al artículo 3º, que dice: "En el caso de empresas caracterizadas como agroindustrias, la refinanciación de sus deudas se efectuará en forma discriminada para el sector agropecuario y para el sector industrial, manteniéndose los topes respectivos".

(Se vota:)

—15 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º propuesto por el Frente Amplio, que lo tratamos antes del artículo 4º del proyecto, que de aprobarse pasaría a ser el 5º.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: en la estructura global de la Ley de Refinanciación, cada deuda quedó en su moneda de origen. Sin embargo, hemos pensado que para este sector deudor que, justamente, es el más pequeño, hasta por razones de administración bancaria, sería más sencillo que estas deudas se pasaran a moneda nacional.

Por otra parte, creo que no escapa al señor Presidente que se trata de deudores muy pequeños que pasaron por la triste experiencia de haberse endeudado en dólares, y debido a lo que sucedió después con el dólar, tienen una prevención quizás excesiva a documentar sus obligaciones en esa moneda. Por consiguiente, creo que tanto por simplicidad como por atender razones quizás emotivas, pero que hacen a una realidad de que ese sector no maneja moneda extranjera, sino que toda su actividad está regida en moneda nacional, y no tiene un acceso fluído a asesores e, incluso, a oficinas que puedan

tramitarles adecuadamente sus asuntos, entendemos que es una consideración especial, ampliamente justificada. Es conveniente que este sector, que además debe muy poco en la banca, pueda adeudar, de aquí en adelante, en moneda nacional y, por tanto, quedar fuera de lo que serían los avatares o fluctuaciones de la moneda extranjera.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: voy a justificar por qué no voy a acompañar lo propuesto.

En estas fechas la conversión obligada de dólar a moneda nacional, debe ser contradictoria para el interés de los deudores. No siempre —todos los que estamos en el Senado lo sabemos— la deuda en moneda extranjera se corresponde a una deuda más gravosa que la sostenida en moneda nacional; todo dependerá de factores económicos cambiantes y sabemos la dificultad que hay de plasmarlos, sobre todo para el futuro: inflación, situación de la moneda extranjera, qué moneda extranjera elegimos y qué tipo de interés. No hace mucho, hablé con una persona directamente vinculada al tema, que me señalaba que las deudas en dólares a 1983, actualmente, con la tasa de interés bancaria normal que ha habido en el país, comparativamente con una deuda en moneda nacional, con las tasas de interes habituales en esa moneda resulta ser más cara la segunda que la primera.

Naturalmente, el Senado sabe que eso no implica que dentro de 15 días no puedan alterarse las circunstancias, porque nadie lo puede prever.

Por otra parte, si el dólar continúa devaluándose a nivel mundial y alguien me obligara a endeudarme en moneda extranjera, no dudaría mucho en la opción. Frente a las monedas del resto del mundo industrializado, el dólar se está devaluando aceleradamente. Indefectiblemente, eso se va a notar en la realidad nacional. No quiero extenderme en el tema, pero todos sabemos que la lana no está valiendo el precio que se paga por ella, por un alza intrínseca de precios sino es porque los japoneses, los franceses y los alemanes están pagando exactamente lo mismo que el año pasado. Lo que ocurre es que el dólar vale menos; como Uruguay navega en el dólar, le resulta conveniente. Así se será hasta que tengamos que comprar algo en Alemania, en Francia o en Japón y suframos las consecuencias generales de esas circunstancias monetarias.

Por tanto, la medida propuesta no parece efectiva en el sentido que la inspira, que es de protección a los deudores.

Por otra parte, los pequeños deudores a los que refiere este proyecto no son de los endeudados en dólares, porque, generalmente, iban a una sucursal bancaria muy modesta y no contraían deudas en esa moneda.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Es a los efectos de señalar que, a mi juicio, en este artículo falta una fecha que relacione el monto de la deuda con algo. A pesar de que se mencionan los artículos 2º y 3º; se hace referencia a los deudores comprendidos en los artículos 2º y 3º, pero eso no indica que esté referido a la fecha que se maneja en ese momento.

Otro aspecto importante que quiero señalar es que me alegra la gran confianza que el señor senador García Costa le tiene a nuestra moneda.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Se trata de la desconfianza que le tengo al dólar, que es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador García Costa ya está en los yens.

(Hilaridad)

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — No comprendo muy bien la objeción del señor senador Terra Gallinal. En la redacción de este artículo queda claro que se trata de los deudores comprendidos en los dos primeros tramos de los artículos 2º y 3º. Es decir, en el caso de los deudores agropecuarios que tienen hasta 200 hectáreas y en el del resto de los deudores, que debían hasta N$ 1:200.000, de acuerdo a la redacción del artículo 3º. Estas son deudas que hay que ubicarlas al 30 de junio de 1983. Se hace la conversión a pesos al 30 de noviembre, porque llevarla para atrás, en la práctica, no significa absolutamente nada. O sea, las deudas han crecido ya sea en dólares o en pesos en términos equivalentes desde 1983 hasta ahora. A los efectos de no tener que obligar a las instituciones bancarias a efectuar conversiones de moneda extranjera a nacional, con retroactividad, lo que significa un engorro administrativo, se crea la fecha del 30 de noviembre. Ese es el sentido del artículo.

En cuanto al futuro de los endeudados en dólares y en pesos, este es un tema absolutamente opinable, y de tan opinable, no voy a hablar sobre él.

Pienso, sí, que este pequeño deudor tiene el temor lógico de endeudarse en dólares. Es cierto que no se trata de un sector que esté predominantemente endeudado en dólares, pero tiene el temor de firmar documentación en moneda extranjera, quizás, por ese dicho criollo de que quien se quema con leche ve la vaca y llora.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Es a los efectos de una aclaración que creo puede ser de utilidad.

Estaba tratando de memorizar la Ley de Refinanciación, que es casi tan compleja como la de Rendición de Cuentas. Y puede que el tema esté solucionado a través

del artículo 14 que, en los numerales 1, 2 y 3, señala que para los deudores comprendidos en el literal c) —que son los que tienen menos deudas— el plazo de refinanciación será de 10 años con tres años de gracia, etcétera.

Luego sigue: para los productores; las deudas en moneda extranjera serán convertidas a moneda nacional al tipo de cambio vendedor en el mercado interbancario al 15 de setiembre de 1985. Para los deudores agropecuarios con explotaciones de hasta 50 hectáreas, valor CONEAT, índice 100, y un endeudamiento de hasta ciento cincuenta mil o su equivalente en moneda extranjera al 30 de junio de 1983, la reglamentación podrá establecer condiciones aún más favorables.

Cuando se refiere a las condiciones favorables es porque hay una cantidad de condiciones previas que las ubican en esa condición. Y agrega la conversión a moneda nacional.

Creo recordar que esta cita podría ser la solución a la que aspira el proyecto en análisis, aunque no tengo la absoluta certidumbre, porque es una ley muy compleja en su interpretación. Lo dejo, pues, en conocimiento del Cuerpo para su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º propuesto por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

—8 en 27. **Negativa.**

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Pienso que ha llegado el momento de votar el aditivo al artículo 1º, cuyo reparto había quedado pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador tiene razón.

Correspondería votar el aditivo propuesto al artículo 1º que dice: "Los deudores oportunamente declarados inviables financieramente, que no han obtenido por tanto la refinanciación automática, y que se hayan presentado ante la Comisión de Análisis Financiero, serán declarados viables por ésta, categorizándolos de acuerdo a las normas de la Ley Nº 15.786 y sus decretos reglamentarios."

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: el sentido de este aditivo es el siguiente: los deudores justamente declarados inviables han recurrido, en buena proporción, a la Comisión de Análisis Financiero, donde todos sabemos que los trámites se vienen eternizando. Por distintos mecanismos que los deudores presentan, la definición de estos expedientes por la citada Comisión, se ha demorado.

Nosotros pensamos que, desde el punto de vista práctico, no hay nada más claro para categorizar a estos deudores como viables o inviables, que darles la refinanciación y esperar el pago de los dos trimestres de intereses que tienen que hacer. En caso de que ello no ocurra, se habrá demostrado inviabilidad.

De lo contrario, creo que se está ante una discusión no sólo teórica sino inútil desde el punto de vista de los intereses generales, prorrogando indefinidamente la decisión en el sentido de si estos deudores van a ser o no refinanciados.

Lo cierto es que mientras esta situación se mantiene, esos deudores no pagan por ningún concepto, no abonan los intereses provisorios ni tampoco corren el riesgo de ser ejecutados. Es decir que están en una situación absoluta de indefinición.

Entendemos que, justamente, el ofrecimiento del Banco de la República hecho a la Comisión de Análisis Financiero en el sentido de que el Banco está dispuesto a refinanciar a todos, incluyendo a los que han sido considerados inviables, apunta a eso, porque se entiende que es más rápido el método de que sean declarados inviables y sean refinanciados, para luego esperar si cumplen o no, que el que se sigue actualmente.

Ese es el sentido del aditivo y creo que en una oportunidad en que hemos votado una interpretación de los períodos de gracia que, evidentemente, favorece al conjunto de los deudores, también es justo que limitemos las posibilidades que ellos tienen de ampararse, por vía oblicua, en una refinanciación que ya viene siendo permanente.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: considerado el problema aisladamente, parecería no razonable que votáramos la refinanciación para los inviables; pero después que el Banco de la República ha dicho que los va a refinanciar, entonces parece que no tenemos derecho a privar a quienes no son deudores de esa institución de la posibilidad de un mismo tratamiento.

En consecuencia, voy a acompañar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo al artículo 1º propuesto por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

—9 en 27. **Negativa.**

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Quiero dejar constancia de que éste, como otros temas, debe ser objeto de aná-

lisis y estudio, ello sin perjuicio de las explicaciones del señor senador Olazábal, que han sido muy claras y que, en principio, consideramos lógicas.

Pensamos que este tipo de disposición que entra al fondo de la ley puede ocasionar consecuencias no deseables a menos que sea precedida por un análisis cuidadoso. En ese sentido, el propio Banco de la República o la Comisión de Análisis Financiero nos podrían ratificar las explicaciones vertidas por el señor senador. Confieso que esto no lo hemos hecho y creo que entrar en ese tipo de normas puede resultar muy delicado.

Señalo que estoy en la mejor disposición para tal estudio y confío en que la Comisión de Hacienda pueda, en su oportunidad, analizar estos temas pero entiendo que debe hacerlo con detenimiento y fuera del trabajo que en este momento está llevando a cabo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 4º del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—14 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 9º.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: retiramos este artículo porque se refiere a un tema que acaba de ser solucionado por la ley que aprobara el Senado antes de considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 10, que pasa a ser 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 27. **Afirmativa.**

Ha llegado a la Mesa un artículo aditivo propuesto por el Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Derógase el artículo 40 de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985".

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: el artículo aditivo propuesto tiene su fundamento en que esta disposición de la Ley de Refinanciación del Endeudamiento Interno ha dado motivo a que se generaran situaciones extremadamente complejas por las cuales algunos propietarios rurales han logrado, mediante forestación iniciada a posteriori de la sanción de la Ley de Refinanciación, insertarse dentro de la estructura de los mecanismos de refinanciación, con los consiguientes problemas. Las jerarquías del Banco de la República han debido analizar esta situación y entienden, en general, que está en contradicción con los intereses de la ley.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que este artículo de la Ley de Refinanciación del Endeudamiento se derogue, ya que posibilita que algunos grandes deudores, mediante este artilugio, demoren los mecanismos de refinanciación e impidan que se llegue a la situación de realización de los créditos del Banco para ejecutarlos.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: contrariamente a lo que acaba de manifestar el señor senador Gargano, nuestra opinión es que esta es una de las disposiciones más sabias y está encuadrada en una política general del país que ha sido ratificada por el propio Senado de la República, que ha votado el proyecto de Ley de Forestación, que fue objeto de un tratamiento urgente, arduo e intenso. En esa instancia quedó muy claro que para el país toda la política que pueda implantarse en materia de forestación, constituye un objetivo de carácter nacional, básico y esencial para la economía.

En ese sentido, el artículo 40 de la Ley de Refinanciación constituyó, quizá, uno de los elementos que más la destacan por su sentido progresista, a tal punto que, de alguna manera, representa la posibilidad de pagar en especie, con elementos vinculados a la propia producción. Por lo tanto, constituye una norma de muy destacable valor y singular alcance.

El hecho concreto es que las instituciones financieras y los órganos encargados de la decisión en esta materia —desde la Comisión de Asesoramiento Financiero hasta las instituciones bancarias— entendieron que era imposible aplicar el artículo 40, ya que el Poder Ejecutivo no había dictado la reglamentación correspondiente.

De manera que uno de los grandes objetivos de la Ley de Refinanciación quedó frustrado por la no reglamentación en tiempo y forma de este artículo 40.

Si algo puede considerarse un elemento de suma significación es que el deudor no tiene por qué realizar un aporte específico en moneda sino que puede efectuarlo con parte de su producción y, en ese sentido, tiene un enorme valor.

Existen varias razones que han determinado que este artículo no funcionara, que cientos de productores agropecuarios perdieran la oportunidad de utilizar este mecanismo para beneficiarse y que, por otra parte, el país se viera impedido, de alguna manera, de implementar una política de vasto alcance que sea útil también a las instituciones financieras.

Es bien sabido, y ha quedado firmemente establecido, que la forestación constituye la inversión de mayor significación desde el punto de vista económico y de rentabilidad a largo plazo. De manera que es una garantía absoluta para cualquier institución financiera y, fundamentalmente, dentro de los parámetros de una ley de refinanciación a largo plazo, como fue la ley originaria, que encuadraba, indudablemente, esta temática.

Estos artículos se refieren, exclusivamente, a la reglamentación de la ley, estableciendo en qué condiciones tiene que procederse, cómo debe hacerse la presentación, quién debe informar, a qué autoridad pública le corresponde la tasación, en qué forma debe determinarse, entonces, la instrumentación de este artículo 40 de la Ley de Refinanciación.

Este Capítulo II, que fue desglosado de un proyecto que habíamos presentado conteniendo otras normas, no tiene otro alcance. Es un simple proyecto reglamentario que no cambia, señor Presidente, ni el fondo de la ley ni su alcance. Simplemente instrumenta los medios y mecanismos tendientes a posibilitar el amparo a los predios ya forestados, a las inversiones o proyectos de inversión forestal que se realicen. Con ello, en primer lugar, se satisface el interés de la banca y el de los productores, pero, destaco, se contempla principalmente el interés del país que está jugado al desarrollo de toda una política en esta materia.

Esas son las razones, señor Presidente, que nos llevan a sostener y afirmar la necesidad de que se vote el articulado tal como ha sido propuesto.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: formulo moción para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta que terminemos con la consideración de los proyectos que obran en conocimiento del Cuerpo, porque han sido repartidos antes o durante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos artículos más, aparte de los que restan del proyecto.

14) ZONAS FRANCAS. Su regulación.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Ya que estamos en temas de orden, debo recordar que en el día de ayer convinimos realizar una sesión extraordinaria el día jueves, a efectos de continuar con la consideración del proyecto de ley sobre zonas francas.

De acuerdo con el transcurso de esta sesión, estimo que tendríamos que abordar esa temática en el día de mañana y había ordenado mi trabajo de manera de concurrir a la sesión del día jueves y solicitar licencia en la de mañana, por serme imposible concurrir.

No sé, señor Presidente, si habría inconveniente en analizar en la sesión de mañana los temas que quedan pendientes en el orden del día, y dejar para la del jueves el proyecto de zonas francas.

Si no pudiera ser así, de todas maneras, concurriría en el día de mañana, ya que no deseo poner al Cuerpo en la violencia de tener que suspender la consideración de ese tema. Para ello, suspendería las actividades que tenía previstas.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: mantengo mi moción de prórroga de la finalización de la sesión, hasta que se consideren los cuatro artículos referidos a forestales, aunque es obvio que no van a ser aprobados. Como han sido propuestos, el Cuerpo debe considerarlos. Se trata de los que firma el señor senador Tourné.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había entendido que resolvimos postergar la consideración de ese proyecto.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Mi moción consiste en que se consideren todos los que habían sido propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores están de acuerdo, se va a votar en conjunto la prórroga

de la hora de finalización de la sesión y la postergación de los artículos que restan del proyecto sobre zonas francas, para el día jueves.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—25 en 26. **Afirmativa.**

15) REFINANCIACION DE LA DEUDA INTERNA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de las modificaciones al proyecto de Ley de Refinanciación.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: entiendo que lo que corresponde es votar la supresión del artículo 40.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; un aditivo derogando el artículo 40.

SEÑOR PEREYRA. — No voy a votar este aditivo, señor Presidente, porque comparto las manifestaciones del señor senador Tourné.

Cuando se estudió la ley de forestación, fue preocupación especial de los miembros de la Comisión de Agricultura y Pesca procurar ensamblar dicho proyecto con este artículo 40 de la Rendición de Cuentas. Me parece que es un sistema adecuado para facilitar el pago a algunos deudores.

De manera que comparto la posición del señor senador Tourné, por lo que no voy a votar la derogación del artículo 40.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo por el que se deroga el artículo 40.

(Se vota:)

—4 en 26. **Negativa.**

A continuación, corresponde considerar el artículo que figura en la página 9 del repartido del proyecto propuesto por el señor senador García Costa...

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Con libreto de Lacalle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; vamos a respetar los derechos de autor.

Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO . — Los deudores que refinancien sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 15.786 de diciembre de 1985, y que hayan obtenido u obtengan, de alguno o algunos de sus acreedores, integrantes del sistema de intermediación financiera, que sean titulares de más de los tres cuartos de su pasivo refinanciable al 30 de junio de 1983, condiciones más favorables a las establecidas en la norma legal precitada, podrán exigir a sus restantes acreedores financieros que incorporen dichas condiciones más beneficiosas a los convenios de refinanciación correspondientes."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este artículo que pasaría a ser el 10 de la ley.

(Se vota:)

—16 en 26. **Afirmativa.**

Léase el artículo que figura en la página 11, Capítulo II, con el número 13.

(Se lee:)

"ARTICULO 13. — A los efectos de acogerse al régimen establecido en el artículo 40 de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, los deudores dispondrán de un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, para optar por dicho régimen debiendo para ello notificar su decisión a los acreedores y a la Comisión de Análisis Financiero, adjuntando los elementos gráficos suficientes para ilustrar respecto a la forestación existente o proyectada."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 25. **Negativa.**

Léase el artículo que siguiendo la numeración del repartido es el 14.

(Se lee:)

"ARTICULO 14. — La Comisión de Análisis Financiero una vez recibidos los recaudos mencionados en el artículo anterior, pasará los mismos a la Dirección Forestal, la que procederá al estudio, verificación y tasación de la explotación existente o proyectada, debiendo expedirse en un plazo de noventa días, expresando las consideraciones técnicas del caso.

Con el informe favorable de la Dirección Forestal y de acuerdo a la tasación realizada, la Comisión de Análisis Financiero se expedirá sobre la propuesta del deudor, realizando las liquidaciones que correspondan, así como formulando el proyecto de convenio a suscribir entre las partes de la relación crediticia.

No mereciendo objeciones dicha decisión, o si existiendo las mismas son aceptadas, la Comisión de Análisis Financiero citará a las partes para que concurran en el término de diez días hábiles a suscribir el convenio y a documentar la constitución de una prenda sobre la explotación forestal con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 5.469, de 21 de marzo de 1918 y modificativas."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 24. **Negativa.**

Léase el artículo que figura con el número 15.

(Se lee:)

"ARTICULO 15. — Las decisiones de la Dirección Forestal y de la Comisión de Análisis Financiero que recaigan sobre la propuesta del deudor, serán notificadas personalmente a éste y al acreedor, quienes tendrán un plazo de diez días hábiles para oponerse a las mismas mediante los pertinentes recursos administrativos. Los recursos interpuestos serán resueltos previo traslado por un plazo común y perentorio de diez días hábiles a todas las demás partes involucradas."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 24. **Negativa.**

Léase el artículo que figura con el número 16.

(Se lee:)

"ARTICULO 16. — No regirá respecto del régimen establecido en la presente ley y en el artículo 40 de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, lo dispuesto en el literal A del artículo 8º de la citada norma, en cuanto establece plazos máximos para la refinanciación."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 26. **Negativa.**

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"ARTICULO 17. — Los deudores que refinancien sus obligaciones de conformidad con el régimen establecido en este Capítulo, durante el plazo que medie entre su presentación para acogerse a dicho régimen de refinanciación y la fecha correspondiente al año siguiente a la suscripción del convenio respectivo, solamente deberán integrar un tercio de los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en la Ley número 15.786, de 4 de diciembre de 1985.

En los casos en que la tasación de la explotación forestal no cubra la totalidad de la deuda, el saldo se liquidará y pagará conforme a las disposiciones de la presente ley y de la mencionada en el inciso anterior, que corresponda aplicar."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—11 en 24. **Negativa.**

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"ARTICULO 18. — Desde la notificación que el deudor haga a sus acreedores y a la Comisión de Análisis Financiero de su voluntad de hacer uso de la opción que se le acuerda por el artículo 13 que antecede hasta la existencia de un pronunciamiento definitivo de la citada Comisión, continuarán suspendidas a su respecto las ejecuciones judiciales."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 25. **Negativa.**

Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"ARTICULO 19. — La reglamentación propenderá al agrupamiento de deudores en sociedades o empresas forestales de modo de constituir unidades económicamente rentables."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—10 en 25. **Negativa.**

El artículo siguiente, que de acuerdo con la votación realizada, pasaría a ser el 11, es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — La situación de los deudores comprendidos en la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, a los que se les haya otorgado, o se les conceda en el futuro, la refinanciación automática o no automática y que hayan suscrito el acuerdo de pago correspondiente, estará regulada por lo dispuesto en la presente ley y por las disposiciones de la citada en lo que no sea expresamente modificado.

Art. 2º — A los deudores del sector agropecuario comprendidos en el artículo anterior, que explotaban al 30 de junio de 1983 hasta un máximo de mil hectáreas —valor CONEAT, índice 100— se les concederá una quita progresional en la proporción indicada en los numerales siguientes, respecto de todos los pagos realizados a partir del 15 de octubre de 1985 y de los que efectúen en el futuro por concepto de intereses sobre el monto adeudado al 30 de junio de 1983 determinado de acuerdo a la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985 (artículos 7º, 1º, 2º y concordantes). Lo referido es sin perjuicio de mantener la categorización determinada de conformidad con la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985.

1) Por la proporción equivalente a las primeras cincuenta hectáreas —valor CONEAT, índice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrán una quita del 50 % (cincuenta por ciento) de cada pago.

2) Por la proporción equivalente a las siguientes ciento cincuenta hectáreas —valor CONEAT, índice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrán una quita del 40 % (cuarenta por ciento) de cada pago.

3) Por la proporción equivalente a las siguientes trescientas hectáreas —valor CONEAT, índice 100— explotadas al 30 de junio de 1983, tendrán una quita del 30 % (treinta por ciento) de cada pago.

Art. 3º — A los deudores de los sectores de la industria, comercio y de servicios comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y que presenten al 30 de junio de 1983 un endeudamiento con el sistema financiero inferior a los N$ 4:000.000 (nuevos pesos cuatro millones) se les concederá una quita progresional en la proporción indicada en los numerales siguientes respecto de todos los pagos realizados a partir del 15 de octubre de 1985 y de los que efectúen en el futuro por concepto de intereses sobre el monto adeudado al 30 de junio de 1983 determinado de acuerdo a la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985 (artículos 7º, 1º, 2º y concordantes). Lo referido es sin perjuicio de mantener la categorización determinada conforme lo dispuesto en la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985.

1) Por la proporción equivalente a los primeros nuevos pesos 600.000 (nuevos pesos seiscientos mil) de endeudamiento —determinado al 30 de junio de 1983— se les concederá una quita del 50 % (cincuenta por ciento) de cada pago.

2) Por la proporción equivalente a los siguientes nuevos pesos 600.000 (nuevos pesos seiscientos mil) de endeudamiento —determinado al 30 de junio de 1983— se les concederá una quita del 40% (cuarenta por ciento) de cada pago.

3) Por la proporción equivalente a los siguientes nuevos pesos 1:200.000 (nuevos pesos un millón doscientos mil) de endeudamiento —determinado al 30 de junio de 1983— se les concederá una quita del 30 % (treinta por ciento) de cada pago.

4) Por la proporción equivalente a los siguientes nuevos pesos 1:600.000 (nuevos pesos un millón seiscientos mil) de endeudamiento —determinado al 30 de junio de 1983— se les concederá una quita del 20 % (veinte por ciento) de cada pago.

A los solos efectos de determinar las quitas que correspondan, se convertirán las deudas en moneda extranjera a moneda nacional al tipo de cambio vendedor en el mercado interbancario al 30 de junio de 1983.

En el caso de empresas caracterizadas como agroindustrias, la refinanciación de sus deudas se efectuará en forma discriminada para el sector agropecuario y el sector industrial, manteniéndose los topes respectivos.

Art. 4º — Los excesos que resulten de la aplicación de la presente ley a los pagos realizados por cualquier concepto a partir del 15 de octubre de 1985, se imputarán actualizados a los vencimientos inmediatamente siguientes, sin perjuicio de las quitas que a éstos correspondan.

Si los pagos efectuados hubieren generado bonificaciones en mérito a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, éstas se mantendrán inalteradas, determinándose la quita en relación a lo efectivamente pagado.

Art. 5º — Cada uno de los acreedores dispondrá de un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para acreditar las quitas de los pagos realizados y notificar personalmente a los deudores —mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico— del saldo a favor de que disponen y los porcentajes de cada pago que deberán abonar en el futuro.

Si los deudores tuvieran diferencias con la liquidación, podrán plantear las mismas dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación ante la Comisión de Análisis Financiero, la que resolverá en definitiva. La petición formulada ante la Comisión no tendrá efecto suspensivo, debiendo el deudor cumplir sus obligaciones de acuerdo a la liquidación efectuada por cada acreedor.

Transcurrido el plazo mencionado en el inciso primero del presente artículo, sin que los acreedores notifiquen la acreditación de las quitas, los deudores podrán formular su propia liquidación y notificando de la misma a cada acreedor, estarán a las resultancias de la misma. En esta hipótesis, si los acreedores tuvieran diferencia con la liquidación presentada por el deudor, podrán presentarse ante la Comisión de Análisis Financiero que resolverá en definitiva. Esta petición no tendrá efecto suspensivo, pudiendo el deudor ajustar sus pagos a la liquidación efectuada.

Art. 6º — Mientras el acreedor o el deudor en su caso, no notifiquen la liquidación efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, mantendrán plena vigencia los convenios de refinanciación suscritos.

Art. 7º — Los deudores cuyo convenio de refinanciación hubiere caducado por falta de pago, podrán requerir en el plazo de diez días hábiles computable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus acreedores, que liquiden su deuda conforme a lo establecido en los artículos anteriores, recobrando vigencia el convenio caduco.

Cada acreedor notificará personalmente la liquidación realizada, disponiendo el deudor de un plazo de diez días hábiles para abonar la diferencia que exista, imputando a la misma las quitas que correspondan al pago que se realice. Vencido este plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se considerará que el convenio ha caducado.

Dentro de los diez días hábiles de notificada la liquidación, los interesados podrán plantear ante la Comisión de Análisis Financiero las discrepancias que les merezca la misma. Esta petición no tendrá efecto suspensivo, debiendo el deudor cumplir con lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo.

Art. 8º — Los codeudores, fiadores o avalistas se beneficiarán de la refinanciación en las mismas condiciones que le correspondan o hubieran correspondido al deudor principal, con total independencia de su propio endeudamiento.

Si a juicio de la Comisión de Análisis Financiero, resultare imposible determinar qué refinanciación hubiera correspondido al deudor principal y en los casos en que los codeudores, fiadores o avalistas refinancien su propio endeudamiento según la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, podrán optar por refinanciar las obligaciones de las cuales son codeudores, fiadores o avalistas de acuerdo a la categoría que les corresponda como deudores principales. En caso de hacer uso de esta opción no se alterará la categorización efectuada no podrá confundirse el endeudamiento propio con el ajeno a los efectos de determinar las condiciones de la refinanciación.

Art. 9º — El Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay y las instituciones de intermediación financiera, concederán a las Cooperativas Agrarias una refinanciación de las deudas que mantenían al 15 de octubre de 1985.

El monto a refinanciar será determinado al 15 de octubre de 1987 por cada acreedor y será refinanciado en las condiciones previstas en el artículo 51 del Decreto 83/86, recibiendo por cada pago que realicen la quita establecida en el numeral 1º del artículo 2º de la presente ley.

Salvo lo dispuesto en los incisos anteriores, será aplicable lo establecido en la Ley Nº 15.786, de 4 de diciembre de 1985, con excepción de lo previsto en el literal B) del artículo 4º y del artículo 5º de la mencionada norma.

La reglamentación fijará el procedimiento tendiente a la instrumentación de la presente refinanciación.

Art. 10. — Los deudores que refinancien sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 15.786, de 4 de diciembre de 1985, y que hayan obtenido, u obtengan, de alguno o algunos de sus acreedores, integrantes del sistema de intermediación financiera, que sean titulares de más de los tres cuartos de su pasivo refinanciable al 30 de junio de 1983, condiciones más favorables a las establecidas en la norma legal precitada, podrán exigir a sus restantes acreedores financieros que incorporen dichas condiciones más beneficiosas a los convenios de refinanciación correspondientes.

Art. 11. — Comuníquese, etc."

16) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 59 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Batalla, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Gargano, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Pozzolo, Ricaldoni, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos, Zanoniani, Zeballos y Zumarán**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos